

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO P.A. 02/08, INCOADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN CONTRA DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS A SU INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2007 DOS MIL SIETE.

Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de julio del año 2009 dos mil nueve.

VISTOS.- para resolver los autos que integran el expediente número P.A. 02/08 relativo al procedimiento administrativo seguido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del Partido Alternativa Socialdemócrata, por irregularidades observadas a su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre del 2007 dos mil siete.

;

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, por medio de las cuales se asocian libremente los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que los Partidos Políticos en términos de los artículos 34 fracción III y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, tienen derecho de disfrutar las prerrogativas y recibir el financiamiento público, en términos de la propia ley.

TERCERO.- Que los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán durante el segundo semestre del año 2007 dos mil siete y que por consiguiente contaron con el beneficio de las prerrogativas marcadas por la ley, fueron el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido

Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Alternativa Socialdemócrata.

CUARTO.- Que dichos entes políticos tienen la obligación de presentar sobre gasto ordinario informes semestralmente a más tardar el último día del mes de julio (por lo que respecta al primer semestre) y a más tardar el último día del mes de enero (por lo que respecta al segundo semestre) de cada año, dentro de los cuales serán reportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, de conformidad con el artículo 51-A fracción I incisos a) y b) y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; 48 fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; informe que deberá de ser presentado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO.- Que el Partido Alternativa Socialdemócrata, dentro del plazo mencionado en el resultando próximo anterior, con fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, presentó ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos para sus actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil siete.

SEXTO.- Que durante la revisión del informe presentado por el Partido Político mencionado en líneas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas, por lo que de conformidad con el artículo 51-B fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y, 53 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio número CAPyF/039 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, notificó al Partido Alternativa Socialdemócrata, las observaciones detectadas a efecto de que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir

de la fecha de notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes; dentro del oficio señalado con antelación, se señalaron quince observaciones, de las cuales únicamente dejó de solventar, de manera parcial, la señalada con el número 2 dos, misma que se hace consistir en la siguiente:

“Observación 2.- Se solicita comprobar y justificar la cantidad de \$73,478.82 (Setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 82/100 MN). En cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de Fiscalización.”

SÉPTIMO.- Dentro del plazo otorgado al Partido Alternativa Socialdemócrata, a efecto de que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes respecto de la observación descrita en el resultando próximo anterior, con el oficio sin número de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho suscrito por el Licenciado Gilberto Alonso Cárdenas, entonces Representante Propietario ante el Instituto Electoral de Michoacán, entre diversa documentación aportada para solventar las diferentes observaciones hechas a su informe respectivo, presentó para la observación que nos ocupa, en términos del propio Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes que presentaron los Partidos Políticos sobre el origen y destino de sus recursos para actividades ordinarias y actividades específicas, correspondientes al segundo semestre de dos mil siete, aprobado por este Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha trece de junio del año próximo anterior, documentación que corresponde al gasto corriente que por diferentes situaciones en el primer informe no se entregaron y cuyo monto acumula con lo presentado en el informe anterior la cantidad de \$227,992.00 (doscientos veintisiete mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$15,816.29 (quince mil ochocientos dieciséis pesos con veintinueve centavos.29/100.m.n.), por lo que se consideró solventada parcialmente dicha observación.

OCTAVO.- Que derivado de lo anterior, la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, de conformidad con el artículo 51-B fracción III y IV incisos a), b) y c) del Código Electoral del Estado de Michoacán; 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, elaboró proyecto de dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias y actividades específicas, correspondientes al segundo semestre de 2007, dos mil siete, entre ellos el del Partido Alternativa Socialdemócrata, dictamen consolidado que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de junio de dos mil ocho, en los siguientes términos:

Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen y destino de sus recursos para actividades ordinarias y actividades específicas, correspondientes al segundo semestre de dos mil siete.

Índice:

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. MARCO LEGAL APLICADO
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN
6. ETAPAS DE LA REVISIÓN
 - 6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
 - 6.2.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
7. CONCLUSIONES FINALES
8. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS
9. RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS
10. ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.
11. RESOLUTIVOS

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento a los ordenamientos de los artículos 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán y 54 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente Proyecto de Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión realizada a los Informes sobre las actividades ordinarias y específicas del segundo semestre de 2007, que el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y el Partido Alternativa Socialdemócrata presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de los artículos 51-A, fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, 47 del Reglamento de Fiscalización y 12 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 9 del Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el presente año de 2008, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas, así como, a la documentación comprobatoria y justificativa que presentaron los partidos políticos, de los ingresos totales obtenidos, así como, de su empleo y aplicación.

El presente Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán y 55 del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: El objetivo de la revisión, Alcance, Marco Jurídico, Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión, Resultados y formas de la revisión, Conclusiones Finales, el análisis por Partido Político, la estimación del financiamiento público para las actividades específicas del ejercicio de dos mil ocho, recomendaciones a los Partidos Políticos y Resolutivos a que se llegaron.

2. OBJETIVO

Verificar que los partidos políticos en el manejo de sus ingresos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, de la aplicación del financiamiento privado obtenido y del financiamiento público entregado por el Instituto Electoral de Michoacán para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas, hayan cumplido con las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como, con las disposiciones fiscales que estos institutos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se revisaron los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas, presentados por los partidos políticos por el período del segundo semestre de dos mil siete.

Se revisó el total de la documentación presentada por los partidos políticos, correspondiente a la comprobación y justificación de los ingresos totales que recibieron, y de los egresos que efectuó cada partido político.

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros por el importe total de \$24'709,978.67 (Veinticuatro millones setecientos nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 67/100 M.N.), que por financiamiento para actividades ordinarias y específicas se ministró y obtuvieron los partidos políticos de la manera siguiente: prerrogativas de financiamiento público que les ministró el Instituto Electoral de Michoacán para actividades ordinarias \$15'201,793.95 (Quince millones doscientos un mil setecientos noventa y tres pesos 95/100 M.N.), para actividades específicas \$2'353,874.00 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y por financiamiento privado \$7'154,310.72 (Siete millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 72/100 M.N.).

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS MINISTRADO Y OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2007.			
PARTIDO POLÍTICO	IMPORTES		
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	FINANCIAMIENTO PRIVADO	COMPROBADO
PARTIDO ACCIÓN			

NACIONAL	\$3'355,894.54	\$546,426.57	\$ 4'040,749.05
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3'988,043.42	5'408,855.67	8'226,879.87
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4'116,822.96	0.00	4'120,933.89
PARTIDO DEL TRABAJO	1'153,890.72	0.00	1'154,208.06
CONVERGENCIA	916,274.87	0.00	917,477.10
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1'105,076.88	0.00	1'097,260.29
PARTIDO NUEVA ALIANZA	322,069.97	0.00	323,578.24
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA	243,720.59	0.00	227,904.30
TOTALES	\$15'201,793.95	\$5'955,282.24	\$20'108,990.80

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MINISTRADO Y OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO DE 2007.			
PARTIDO POLÍTICO	IMPORTES		
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	FINANCIAMIENTO PRIVADO	COMPROBADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$650,220.00	\$176,137.41	\$826,357.41
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	684,229.00	468,920.65	1'153,149.65
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	191,360.00	91,000.00	251,100.15
PARTIDO DEL TRABAJO	259,293.00	100,002.83	349,550.54
CONVERGENCIA	0.00	309,967.59	309,967.59
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	568,772.00	0.00	567,692.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA	0.00	53,000.00	53,000.00
TOTALES	\$ 2'353,874.00	\$1'199,028.48	\$ 3'510,817.34

4. MARCO LEGAL APLICADO

La revisión se sujetó en lo normativo, al contenido de los Títulos Tercero y Cuarto, del Libro Segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Al Reglamento de Fiscalización aprobado por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en sesión ordinaria celebrada el día seis de junio de dos mil siete.

Al Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro, fecha en que entró en vigencia y consecuentemente sus efectos.

Y a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, previo al inicio de los trabajos de revisión por parte de la Unidad de Fiscalización, aprobó el Programa Anual de Fiscalización a los

Partidos Políticos, referente a la revisión y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil siete, que contiene la Planeación de la Revisión, donde se señala el marco general de criterios aplicables, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se les aplicaron a los informes presentados. Sin embargo, atendiendo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, nos permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional.

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN**, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que viniera la documentación requerida anexa a los informes: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS**, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes presentados por los partidos políticos, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarla para su clasificación por el concepto de gasto, y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas.
- **CÁLCULO ARITMÉTICO**, selectivo del 20% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES**, por parte de los partidos políticos, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido.
- **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a cabo a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto, en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, de acuerdo al catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- **ELABORACIÓN DE CÉDULAS**, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión de los informes IRAO-7 y IRAOE-7 presentados por los partidos políticos, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, situación que nos permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión a los informes se desarrolló en cuatro etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias IRAO-7 y actividades específicas IRAOE-7, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes; en consecuencia se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante el periodo del primero de febrero al primero de abril de dos mil ocho.

SEGUNDA ETAPA.- Previo análisis del informe amplio preliminar presentado por la Unidad de Fiscalización a los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con base en los artículos 51-B fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán y 53 del

Reglamento de Fiscalización, se notificó a los partidos políticos, los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban sus Informes IRAO-7 e IRAOE-7, así como, las observaciones a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo, el ocho de abril de dos mil ocho, asimismo, se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de diez días para su contestación, plazo que venció el día dieciocho de abril de la presente anualidad.

TERCERA ETAPA.- Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como, el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades, la Unidad de Fiscalización procedió a formular, los “Informes de Resultados de la Revisión” derivados de la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias IRAO-7 y actividades específicas IRAOE-7 del segundo semestre del año dos mil siete, que fueron presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización para su conocimiento el día treinta de abril de los corrientes.

CUARTA ETAPA.- Con base en lo descrito en cada una de la etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, procedió a la elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B incisos III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de actividades ordinarias IRAO-7 y los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos por los partidos políticos, para sus actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil siete, acatando las disposiciones de los incisos a) y b), fracción I, del artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y artículo 48 del Reglamento de Fiscalización; dichos Informes fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO COMPROBADO	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	31/enero/2008	Julio/Diciembre	12:20
Partido Revolucionario Institucional	31/enero/2008	Julio/Diciembre	23:45
Partido de la Revolución Democrática	31/enero/2008	Julio/Diciembre	18:45
Partido del Trabajo	31/enero/2008	Julio/Diciembre	21:35
Convergencia	31/enero/2008	Julio/Diciembre	10:56
Partido Verde Ecologista de México	31/enero/2008	Julio/Diciembre	20:00
Partido Nueva Alianza	31/enero/2008	Julio/Diciembre	23:40
Alternativa Socialdemócrata	31/enero/2008	Julio/Diciembre	23:44

2. Se verificó que los informes presentados por los partidos políticos contuvieran el origen y monto del total de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones del primer párrafo del artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, y de los artículos 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.
3. Se llevó a cabo la revisión de los informes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que los partidos políticos presentaron, vigilando que el financiamiento que ejercieron fuera aplicado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos: 35 fracción XVI, 51-C fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y 61 del Reglamento de Fiscalización.
4. Se verificó sobre la base de los informes que presentaron los partidos políticos, que las aportaciones que recibieron por simpatizantes no rebasaron los límites autorizados en el inciso b) del artículo 48 del Código Electoral del Estado de Michoacán, asimismo que no provinieran de las entidades que se encuentran imposibilitadas para realizar aportaciones o

donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, como lo establece el artículo 48-Bis del mismo ordenamiento.

5. Se verificó que la Vocalía de Administración y Prerrogativas, hiciera entrega oportuna a los partidos políticos del financiamiento público a que tuvieron derecho, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1 fracción I del artículo 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Constancias que se solicitaron a la Vocalía de Administración y Prerrogativas, con el oficio No. U.F. 001/2008 de fecha nueve de enero de dos mil ocho.

6. Se verificó que los ingresos que recibieron los partidos políticos, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, hayan sido registrados contablemente y se sustentaron con los recibos oficiales correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 7 del Reglamento de Fiscalización.
7. Se verificó que los ingresos en efectivo se manejaron a través de cuentas de cheques a nombre del partido político, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
8. Se verificó que las cuentas de cheques se manejaron invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
9. Se verificó que los estados de cuenta bancarios se conciliaron mensualmente, y se entregaron con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
10. Se verificó, que de los ingresos en especie, previamente a su registro, hayan sido especificadas sus características y valuados, acatando las disposiciones del artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.
11. Se verificó que los recibos oficiales expedidos por los partidos, estuvieran foliados en forma consecutiva, acatando las disposiciones de los artículos 9, 11, 38, y 39 del Reglamento de Fiscalización.
12. Se verificó que estuvieran separados en forma clara los registros de los ingresos en especie de aquellos que reciban en efectivo, acatando las disposiciones del artículo 12 del Reglamento de Fiscalización.
13. Se verificó que los ingresos obtenidos en actividades promocionales, por los eventos consignados en los informes de los partidos, estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 7, 16 y 70 del Reglamento de Fiscalización.
14. Se verificó que las transferencias internas de recursos que se llevaron a cabo a sus Comités Distritales y Municipales por parte de los partidos políticos, estuvieran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que reuniera los requisitos fiscales, así como, que los fondos se hubieran manejados en cuentas bancarias a nombre del partido político, acatando las disposiciones de los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización.
15. Se verificó que los egresos que efectuó cada partido político estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estuvieran respaldados con la documentación interna (póliza-cheque, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contuviera los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
16. Se verificó que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores con documentación que no reúne requisitos fiscales, no rebasaran el importe autorizado del 7% de los egresos que hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes durante el periodo de la revisión, acatando las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
17. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, estuvieran sustentados con los comprobantes originales respectivos, mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje conforme a los fines partidistas, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

18. Se verificó que se justificó plenamente el gasto de alimentación y hospedaje cuando se hace uso de restaurantes y de hoteles; que se proporcionó información de quiénes son las personas y la posición que ocupan en el partido político, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.
19. Se verificó que todos los pagos que efectuaron los partidos políticos en el segundo semestre de dos mil siete, que rebasaron la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, se hayan realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
20. Se verificó que los partidos políticos, en sus gastos por publicidad en medios impresos, hayan anexado en sus informes, los testigos, un ejemplar de los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como, la página completa en original de las inserciones en prensa que hayan realizado por sus actividades ordinarias, asimismo que, cuando hagan uso de la publicidad por Internet, presentaron los comprobantes de gastos en donde se especifique, el nombre de la empresa contratada, el texto de los mensajes transmitidos, y el periodo en que se publicó, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
21. Se verificó que los partidos políticos en sus gastos de propaganda como material promocional, de igual manera presentaron los testigos, fotografías y/o un tanto del mismo donde conste la adquisición de estos artículos, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
22. Se verificó que los gastos ejecutados por los partidos políticos en propaganda de radio, televisión, o medios electrónicos, especificaran el número total de promocionales y spots que ampara la factura, el horario y el periodo de tiempo en que se publicó; asimismo, que hayan incluido el texto del mensaje transmitido por sus actividades ordinarias, acatando las disposiciones del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.
23. Se verificó que los pagos por arrendamiento cuenten con el soporte documental autorizado para su contratación, y con las retenciones de orden fiscal que correspondan de conformidad con su modalidad, acatando las disposiciones del artículo 36, del Reglamento de Fiscalización.
24. Se verificó que el pago de sueldos se haya efectuado a través de nómina o con los recibos oficiales foliados correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 37, del Reglamento de Fiscalización.
25. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estuvieran respaldadas con el original de los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente requisitados y autorizados, acatando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.
26. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria, estuvieran soportados con los recibos RPAP-6 y que se cumpliera con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Fiscalización.
27. Se verificó que se presentaron las relaciones en orden consecutivo de los recibos oficiales RPTE-5 Y RPAP-6, así como los montos totales recibidos por los beneficiarios y que se hubieran acatado las disposiciones del artículo 41 del Reglamento de Fiscalización.
28. Se verificó que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros y servicios generales, e inversiones, estuvieran debidamente autorizados y validados con su firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Interno, así como por quien autorizó el gasto al interior del partido, acatando las disposiciones del artículo 42 del Reglamento de Fiscalización.
29. Se verificó, cuando así fue el caso, la creación de los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según corresponda, acatando las disposiciones del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización.
30. Se verificó, que se entregó por parte de los partidos políticos, la documentación por la comprobación y justificación de los ingresos totales obtenidos y los originales de los gastos

que realizaron los partidos con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido durante el segundo semestre de dos mil siete, acatando las disposiciones de los artículos 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

31. Se verificó que los vehículos a los que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo, tuvieran la bitácora correspondiente, que sean propiedad del partido o que cuenten con los contratos correspondientes cuando se encuentren arrendados, en comodato o donados; asimismo, que se hayan acatado las disposiciones de los artículos 13 y 69 del Reglamento de Fiscalización.
32. Se verificó que la comprobación de gastos por combustibles fuera mediante factura con requisitos fiscales.
33. Se verificó, que se hubiera entregado junto con los Informes, copia de los enteros a la SHCP por las retenciones de IVA y del ISR que se dieron durante el ejercicio, acatando las disposiciones del artículo 48, del Reglamento de Fiscalización.
34. Se verificó que los informes sobre gasto ordinario, que presentaron los partidos políticos, contengan todos los formatos y documentos que marcan las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización; siendo estos:

I.- Formato IRAO-7: Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.

II.- Formato RIEF-1: Recibos de ingresos en efectivo. Y detalle de montos acumulados de las aportaciones.

III.- Formato RIES-2: Recibos de ingresos en especie. Y detalle de montos acumulados de las aportaciones.

IV.- Formato FAPA-3: Formatos de control de actividades promocionales de autofinanciamiento.

V.- Formato TIRC-4: Transferencias internas de recursos a Comités Distritales y Municipales.

VI.- Formato RPTE-5: Recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales.

VII.- Formato RPAP-6: Recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas.

VIII.- Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas.

IX.- Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta bancarios.

X.- Balanza de comprobación por cada uno de los meses del semestre.

XI.- Estados financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.

XII.- Documentación original comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido, debidamente firmada.

XIII.- Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.

XIV.- Con el informe del segundo semestre, el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de cada anualidad

35. Se advirtieron los posibles errores y omisiones técnicas en los informes de actividades ordinarias, así como, las irregularidades de la documentación comprobatoria, y se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, acatando las disposiciones de la fracción II del artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán y del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, a través de los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio	Fecha
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/036	8 de abril de 2008
Partido del Trabajo	CAPyF/037	8 de abril de 2008
Convergencia	CAPyF/038	8 de abril de 2008
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/033	8 de abril de 2008

Partido Nueva Alianza	CAPyF/039	8 de abril de 2008
-----------------------	-----------	--------------------

36. Se verificó que, en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, los partidos políticos a los que se les formularon observaciones por sus actividades ordinarias, hayan presentado en tiempo las aclaraciones o rectificaciones conducentes, acatando las disposiciones del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, mediante los oficios o escritos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio o Escrito	Fecha
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	16 de abril de 2008
Partido del Trabajo	C.F. del No. 001/2008 al 015/2008	18 de abril de 2008
Convergencia	SF/005-08	18 de abril de 2008
Partido Verde Ecologista de México	Sin número	18 de abril de 2008
Partido Alternativa Socialdemócrata	Sin número	18 de abril de 2008

37. Se llevó a efecto la recepción de las aclaraciones y rectificaciones solicitadas a los partidos políticos sobre los errores y omisiones detectadas en los informes de actividades ordinarias y las observaciones formuladas a la documentación comprobatoria y justificativa, procediendo a su análisis y validación y en su caso, a solicitar una nueva aclaración, acatando las disposiciones de los artículos 51 y 52 del Reglamento de Fiscalización.

38. Se verificó que el financiamiento obtenido por los partidos políticos, mediante las modalidades de la militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias, estén apegado a la normatividad de los artículos 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 20 y 21 y Capítulo III del Reglamento de Fiscalización.

39. Se verificó que se haya comprobado y justificado el importe total del financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán, así como, del financiamiento privado obtenido por el partido político en el semestre que se está revisando. En caso contrario, se señalaron los importes faltantes de comprobar.

6.2. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de actividades específicas IRAOE-7 y los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

40. Se verificó que se presentaron en tiempo y forma, los informes sobre las actividades específicas, acatando las disposiciones de los artículos 8 y 12 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, Informes que fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO COMPROBADO	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	31/enero/2008	Julio/Diciembre	12:20
Partido Revolucionario Institucional	31/enero/2008	Julio/Diciembre	23:45
Partido de la Revolución Democrática	31/enero/2008	Julio/Diciembre	18:45
Partido del Trabajo	31/enero/2008	Julio/Diciembre	21:35
Convergencia	31/enero/2008	Julio/Diciembre	10:56
Partido Verde Ecologista de México	31/enero/2008	Julio/Diciembre	20:00
Partido Nueva Alianza	31/enero/2008	Julio/Diciembre	23:40

41. Se verificó que los partidos políticos hayan presentado en tiempo y forma a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el programa de actividades específicas para el año dos mil siete, que esté aprobado por esta Comisión y que contenga: los eventos a realizar, el estimado de los costos, la calendarización de erogaciones, asimismo, que esté fundamentado como lo señala del artículo 6 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, acatando las disposiciones del artículo 5 del mismo ordenamiento.

42. Se verificó que los partidos políticos hayan presentado sus informes semestrales, en el formato, INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, IRAOE-7, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.
43. Se verificó que los informes presentados por los partidos políticos, expusieran las actividades de educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como, las tareas editoriales, en los términos del inciso a) fracción III del artículo 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como, del artículo 2 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público
44. Se realizó la revisión de los informes, así como, de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que los partidos políticos presentaron, vigilando que los gastos que ejercieron fueran aplicados exclusivamente para el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo 3 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público
45. Se verificó que los informes presentados por los partidos políticos, así como, la documentación comprobatoria y justificativa, trajeran adjunta la documentación que dispone el artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. A efecto de comprobar los gastos por las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente:
- I. Convocatoria o invitación al evento;
 - II. Programa del evento;
 - III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
 - IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - V. En su caso, el material didáctico utilizado; y
 - VI. Publicidad del evento en caso de existir.
46. Se verificó que los comprobantes de gastos indirectos hubieran venido relacionados y requisitados en el formato IRAOE-7 ya que forman parte integral del mismo, acatando las disposiciones del artículo 9 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.
47. Se verificó que los gastos directos, así como, los indirectos presentados por los partidos políticos, vengan acompañados de la evidencia o testigos que muestre la actividad desarrollada, pudiendo estas consistir en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su ejecución, acatando las disposiciones del artículo 10 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.
48. Se verificó que los informes y comprobantes presentados por los partidos políticos, hubieran estado apegados a lo siguiente:
- a. Los informes presentados estén debidamente autorizados y firmados;
 - b. Los comprobantes deberán estar agrupados por tipo de actividad;
 - c. Los comprobantes de gastos deberán presentarse invariablemente en original, autorizados y validados con su firma por el responsable del Órgano Interno, estar emitidos a nombre del partido político y que cumplan con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

- d. Los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización;
- e. Cada gasto deberá estar acompañado de la copia del cheque con el que fue pagado y copia de los estados de cuenta del partido político, donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado.

Acatando las disposiciones del artículo 11 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

- 49. Se verificó que si se presentaron gastos indirectos, hubieran acreditado que son estrictamente necesarios para realizar las actividades específicas objeto de este tipo de financiamiento público, y que no rebase el 10% del monto total autorizado para estos gastos a cada partido político, acatando las disposiciones del artículo 18 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.
- 50. Se verificó que los recursos en efectivo hubieran sido manejados a través, de cuentas de cheques a nombre del partido político, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
- 51. Se verificó que las cuentas de cheques hubieran sido manejadas invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
- 52. Se verificó que los estados de cuenta estén conciliados mensualmente, y que se hubieran entregados con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
- 53. Se verificó que los egresos que efectuaron los partidos políticos estén apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estén respaldados con la documentación interna (cheque póliza, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contenga los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- 54. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas, hubieran estado sustentados con los comprobantes originales respectivos, sustentados mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje conforme a las actividades específicas, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.
- 55. Se verificó que todos los pagos que efectuaron los partidos políticos que rebasen la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán, se hayan realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
- 56. Se verificó que los partidos políticos, en sus gastos por publicidad en medios impresos, hayan anexado en sus informes, los testigos, un ejemplar de los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como, la página completa en original de las inserciones en prensa que realicen por sus actividades específicas, asimismo que, cuando hagan uso de la publicidad por Internet, deberán presentar los comprobantes de gastos en donde se especifique, el nombre de la empresa contratada, el texto de los mensajes transmitidos, y el periodo en que se publicó, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
- 57. Se verificó que los partidos políticos en sus gastos de propaganda como material promocional, de igual manera presentaron fotografías donde conste la adquisición de estos artículos, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
- 58. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estén respaldadas con el original de los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados, acatando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.
- 59. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con las actividades específicas, estén soportados con los recibos

RPAP-6 y que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de Fiscalización.

60. Se verificó que se presentaron las relaciones de los recibos oficiales RPTE-5 Y RPAP-6, así como los montos totales recibidos por los beneficiarios, acatando las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.
61. Se advirtieron los posibles errores y omisiones técnicas en los informes de actividades específicas o en la documentación comprobatoria y justificativa y se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, acatando las disposiciones de la fracción II del artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán y del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, a través de los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio	Fecha
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/036	8 de abril de 2008
Partido del Trabajo	CAPyF/037	8 de abril de 2008
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/033	8 de abril de 2008

62. Se verificó que en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, los partidos políticos a los que se les formularon observaciones por sus actividades específicas, hayan presentado en tiempo las aclaraciones o rectificaciones conducentes, acatando las disposiciones del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, mediante los oficios o escritos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio o Escrito	Fecha
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	16 de abril de 2008
Partido del Trabajo	C.F. del No. 010/2008 al 014/2008	18 de abril de 2008
Partido Verde Ecologista de México	Sin número	18 de abril de 2008

63. Se llevó a efecto la calificación y análisis de las aclaraciones y rectificaciones que formularon los partidos, para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades.

64. Se verificó que los partidos políticos lleven un inventario de los activos fijos cuya adquisición haya sido reportada como gasto para la realización de actividades específicas.

7. CONCLUSIONES FINALES

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51-C fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil siete, así como, de la documentación comprobatoria y justificativa, que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y el Partido Alternativa Socialdemócrata, de los ingresos privados obtenidos y del financiamiento público que para las actividades ordinarias les ministró el Instituto Electoral de Michoacán en el periodo de julio a diciembre de dos mil siete.

2. A los partidos políticos: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, no se les formuló ninguna observación, en virtud de que los informes de actividades ordinarias y la documentación presentada, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en esta materia,

3. De la misma manera a los partidos políticos: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO CONVERGENCIA Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, no se les formuló ninguna observación a sus informes de actividades específicas, en virtud de que los Informes y la documentación presentada, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en esta materia.
4. De la revisión a los ingresos informados por los partidos políticos, se observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes. En consecuencia, fue posible tener certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que los partidos políticos destinaron a sus actividades ordinarias y actividades específicas.
5. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento de la fracción II del artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, y del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, posterior a la primera revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias que presentaron los partidos políticos: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO CONVERGENCIA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA por el segundo semestre de dos mil siete, se notificó a cada uno de los partidos políticos los errores, omisiones o irregularidades en que incurrieron en sus informes, así como, en la documentación comprobatoria del gasto que presentaron, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaron conducentes en uso de sus respectivas facultades, notificación que se llevó a efecto mediante los oficios CAPyF/036, CAPyF/037, CAPyF/038, CAPyF/033 y CAPyF/039, de fecha ocho de abril de dos mil ocho, respectivamente, asimismo, con base en el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, contaron con un plazo de diez días naturales para su contestación.
6. De igual manera, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento de la fracción II del artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, y del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, posterior a la primera revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas que presentaron los partidos políticos: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA por el segundo semestre de dos mil siete, se notificó a cada uno de los partidos políticos los errores, omisiones o irregularidades en que incurrieron en sus informes, así como, en la documentación comprobatoria del gasto que presentaron, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaron conducentes en uso de sus respectivas facultades, notificación que se llevó a efecto mediante los oficios CAPyF/036, CAPyF/037, CAPyF/033 y CAPyF/039, de fecha ocho de abril de dos mil ocho, respectivamente, asimismo, con base en el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, contaron con un plazo de diez días naturales para su contestación.
7. No existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y el Partido Alternativa Socialdemócrata emplearon en sus actividades ordinarias y específicas en el segundo semestre de dos mil siete.

8. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ACTIVIDADES ORDINARIAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete.

De la revisión efectuada al informe del partido político por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 2'968,530.13
Aportaciones de Militantes	539,512.81
Autofinanciamiento	6,700.00

Rendimientos Financieros	213.76
Ingresos pendientes de Comprobar 1er.Sem. 2007	387,364.41
Total de Ingresos	\$ 3'902,321.11
=====	

EGRESOS:

Gasto ordinario	\$ 3,640,749.05
Pago de pasivo con recursos propios	400,000.00
Total de egresos	\$ 4'040,749.05
=====	

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	FECHA	IMPORTE
Banamex	52830	31/12/2007	\$ 2,976.72
Banco del Bajío S. A. de C.V.	22049800	31/12/2007	99,979.13
IMPORTE			\$ 102,955.85

Presentaron documentación comprobatoria de actividades ordinarias el importe de \$3,640,749.05 (Tres millones seiscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No. DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5201	Honorarios	\$ 847.36
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	2,491,580.72
521-5210	Material de oficina	28,364.66
521-5212	Material de información	4,495.75
521-5213	Alimentación de personas y despensa	54,526.26
521-5214	Materiales y útiles de impresión	251,621.71
521-5215	Refacciones y accesorios	53,000.49
521-5216	Combustible y lubricantes	100.00
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	8,909.68
521-5221	Material promocional	4,462.79
521-5222	Materiales complementarios	43,770.55
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	8,207.62
521-5224	Equipo de Computación	16,320.90
521-5226	Equipo Automotriz y de Transporte	69,822.30
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	27,748.40
522-5221	Servicios básicos	85,706.68
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	6,631.56
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	15,564.33
522-5224	Seguros	7,462.02
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	1,150.00
522-5227	Gastos por publicidad	400,119.85
522-5229	Hospedaje	17,600.00
522-5232	Fletes y maniobras	726.76
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	31,094.85
522-5234	Impuestos sobre nómina	2,807.44
523-0030	Gastos Financieros	8,106.37
	TOTAL :	\$3,640,749.05

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, determinó que el informe de actividades ordinarias y la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente al segundo semestre de dos mil siete, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que no se les formuló

ninguna observación, situación que fue notificada mediante oficio No. CAPyF/034 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, al partido referido.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El Partido Acción Nacional, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas.

El partido político manifestó en su informe, haber tenido ingresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$650,220.00
Aportaciones en efectivo de Militantes	176,137.41
Total Ingresos	\$826,357.41

EGRESOS:

Actividades Específicas	\$826,357.41
Total de egresos	\$826,357.41

Presentaron documentación comprobatoria de actividades específicas el importe de \$826,357.41 (Ochocientos veintiséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 41/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los programas siguientes:

No. DE PROGRAMAS REALIZADOS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TESTIGOS PRESENTADOS
7 CURSOS	Educación y Capacitación Política	Invitaciones a participantes de los cursos. Programas de los cursos de capacitación. Impresión de manuales de los cursos de capacitación. Lonas impresas, sudaderas impresas, gafetes, registros de asistencia a los cursos, reconocimientos impresos y fotografías del desarrollo de los cursos.
1	Investigación Socioeconómica y Política	Contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa DG REDMARK, para llevar a efecto el servicio de Análisis e Investigación Social y Económica del Estado. CD con las estadísticas correspondientes.
1	Tareas editoriales	Ocho impresos el Boletín Informativo “Voces”.

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS DEL EJERCICIO 2007		
No. DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$456,635.17
501	Investigación Socioeconómica y Política	276,000.00
502	Tareas Editoriales	93,722.24
	TOTAL	\$826,357.41

En cuanto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, determinó que el informe de actividades

específicas así como la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente al primer y segundo semestre de dos mil siete, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que no se les formuló ninguna observación, situación que fue notificada con el oficio No. CAPyF/034 de fecha ocho de abril de dos mil ocho.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACTIVIDADES ORDINARIAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete.

De la revisión efectuada al informe del partido político por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$3'988,043.42
Aportaciones en efectivo de Militantes	2'262,543.46
Aportaciones extraordinarias procesos internos	3'144,000.00
Autofinanciamiento	2,212.99
Rendimientos Financieros	99.22
Total Ingresos	\$9'396,899.09

=====

EGRESOS:

Gasto ordinario	\$7'802,266.14
Reintegros a precandidatos procesos internos	424,613.73
Total de egresos	\$8'226,879.87

=====

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	FECHA	IMPORTE
BBVA Bancomer	453444252	31/12/2007	\$1'087,415.59
BBVA Bancomer	134927036	31/12/2007	84,556.06
BBVA Bancomer	156460445	31/12/2007	357.84
IMPORTE			\$1'172,329.49

Presentaron documentación comprobatoria de actividades ordinarias el importe de \$8'226,879.87.14 (Ocho millones doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y nueve pesos 14/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5201	Honorarios	\$1,000.00
520-5202	Compensaciones	90,164.50
520-5203	Reconocimiento por Actividades Políticas	3'629158.37
521-5210	Material de Oficina	172,452.33

521-5211	Material de Limpieza y Fumigación	12,680.49
521-5212	Material de Información	5,725.00
521-5213	Alimentación de Personas	508,638.27
521-5214	Material y útiles de Impresión	71,040.74
521-5215	Refacciones y Accesorios	120,181.81
521-5116	Combustibles y Lubricantes	1'030,358.89
521-5117	Medicinas y Productos Farmacéuticos	44,880.09
521-5218	Material de Fotografía televisión y Grabación	13,936.38
521-5219	Material para Instalación y Manto. de Oficinas	38,329.25
521-5220	Material Didáctico	24,014.50
521-5221	Material Promocional	43,105.28
521-5222	Material Complementario	18,320.78
521-5223	Mobiliario y Equipo de Administración	40,825.50
521-5224	Mobiliario y Equipo de computo	209,807.61
521-5225	Equipo de Servicio	904.30
521-5226	Equipo automotriz y Transporte	449,599.46
522-5220	Bitácora de Viáticos y Pasajes	111,319.20
522-5221	Servicios Básicos	328,083.19
522-5222	Arrendamiento de Edificios y locales	18,026.25
522-5223	Arrendamientos especiales de Mob. y Equipo	46,105.23
522-5224	Seguros	17,368.21
522-5225	Otros Impuestos y Derechos	184,394.89
522-5226	Manto. de Mobiliario y Equipo	66,596.06
522-5227	Gastos por publicidad	31,838.85
522-5228	Eventos Congresos y Convenciones	233,504.18
522-5229	Hospedajes	140,076.87
522-5230	Pasajes	67,372.67
522-5231	Apoyos Sociales	6,500.00
522-5233	Servicio de Limpieza y Vigilancia	10,348.90
523-0000	Gastos financieros	15,608.08
4-41-416-4160	Reintegro de cuotas	424,613.73
	TOTAL:	\$ 8'226,879.87

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, determinó que el informe de actividades ordinarias y la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al segundo semestre de dos mil siete, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que no se les formuló ninguna observación, situación que fue notificada mediante oficio No. CAPyF/035 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, al partido referido.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El Partido Revolucionario Institucional, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 684,229.00
Aportaciones en efectivo de Militantes	468,920.65
Total Ingresos	\$1'153,149.65

EGRESOS:

Actividades Específicas	\$1'153,149.65
Total de egresos	\$1'153,149.65

Presentaron documentación comprobatoria de actividades específicas el importe de \$1'153,149.65 (Un millón ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 65/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los programas siguientes:

No. DE PROGRAMAS REALIZADOS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TESTIGOS PRESENTADOS
17 CURSOS	Educación y Capacitación Política	Invitaciones a participantes de los cursos. Programas de los cursos de capacitación. Páginas de periódicos dando a conocer la realización de diversos cursos. Registros de asistencia a los cursos, volantes, diplomas, credenciales, convocatorias, formatos de afiliación y fotografías del desarrollo de los cursos
1	Tareas editoriales	“Formulario de medios de impugnación en materia electoral”. “Manual de Capacitación para representantes de partido”. “Lineamientos generales para el desarrollo y comprobación de las campañas de los partidos políticos del proceso electoral 2007”. “Compendio de Leyes Electorales del Estado de Michoacán”. “Programa Jurídico preventivo y disuasivo”. “Código Penal del Estado de Michoacán. (En materia de delitos electorales)”.

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS DEL EJERCICIO 2007		
No. DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$866,224.65
502	Tareas Editoriales	286,925.00
	TOTAL	\$1'153,149.65

En cuanto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, determinó que el informe de actividades específicas así como la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al primer y segundo semestre de dos mil siete, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos,

por lo que no se les formuló ninguna observación, situación que fue notificada con el oficio No. CAPyF/035 de fecha ocho de abril de dos mil ocho.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACTIVIDADES ORDINARIAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete.

De la revisión efectuada al informe del partido político por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 4'116,822.96
Total de Ingresos	\$ 4' 116,822.96

=====

EGRESOS:

Gasto ordinario	\$ 4'120,933.89
Total de egresos	\$ 4'120,933.89

====

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	FECHA	IMPORTE
HSBC	4020821021	31/12/2007	\$ 1,167.51
IMPORTE			\$ 1,167.51

Presentaron documentación comprobatoria de actividades ordinarias el importe de \$4'120,933.89 (Cuatro millones ciento veinte mil novecientos treinta y tres pesos 89/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 873,486.00
520-5202	Compensaciones	69,775.00
520-5203	Reconocimiento por Actividades Políticas	7,500.00
520-5204	Gratificación de Fin de Año	310,669.00
520-5209	Liquidaciones al Personal	5,000.00
521-5210	Material de Oficina	226,412.74
521-5211	Material de Limpieza y Fumigación	19,246.97
521-5212	Material de Información	5,488.17
521-5213	Alimentación de Personas	352,680.53
521-5214	Material y útiles de Impresión	9,355.50
521-5215	Refacciones y Accesorios	17,787.66
521-5216	Combustibles y Lubricantes	1'020,133.20
521-5217	Medicinas y Productos Farmacéuticos	85,153.13
521-5218	Material de Fotografía televisión y Grabación	1,300.00
521-5219	Material para Instalación y Manto. de Oficinas	5,079.68
521-5220	Material Didáctico	366.00

521-5221	Material Promocional	32,823.00
521-5222	Material Complementario	324,960.81
521-5223	Mobiliario y Equipo de Administración	6,170.00
521-5224	Mobiliario y Equipo de computo	30,974.70
521-5225	Equipo de Servicio	740.00
522-5220	Bitácora de Viáticos y Pasajes	7,539.70
522-5221	Servicios Básicos	245,326.64
522-5222	Arrendamiento de Edificios y locales	2,743.40
522-5223	Arrendamientos Especiales de Mob. y Equipo	57,221.20
522-5225	Otros Impuestos y Derechos	78,725.74
522-5226	Manto. de Mobiliario y Equipo	61,372.72
522-5227	Gastos por publicidad	56,917.43
522-5228	Eventos Congresos y Convenciones	49,442.00
522-5229	Hospedajes	106,660.99
522-5230	Pasajes	16,014.50
522-5231	Apoyos Sociales	1,569.00
522-5232	Fletes y Maniobras	24,290.93
522-5233	Servicio de Limpieza y Vigilancia	4,313.86
523	Gastos Financieros	3,693.69
	TOTAL:	\$4'120,933.89

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido de la Revolución Democrática las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/036 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días naturales para su contestación a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día dieciocho del mes de abril del año dos mil ocho.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES

GASTO ORDINARIO

Mediante escrito de fecha dieciseis de abril de dos mil ocho, suscrito por el C.P. Mario Arturo García Suares, Secretario de Finanzas del CEE del Partido de la Revolución Democrática, presentaron aclaraciones de las observaciones realizadas.

Observación 1.- Falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$105,227.61 (Ciento cinco mil doscientos veintisiete pesos 61/100 M.N.)

Se presentó la documentación comprobatoria correspondiente.

Verificando dicha documentación y después de analizarla, se considera solventada esta observación.

Observación 2.- Se solicita la II parte, “DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS” del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, IRAO-7, correspondiente al segundo semestre de 2007. En cumplimiento del artículo 76 del Reglamento de Fiscalización.

Se presentó la relación de “DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS” del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, IRAO-7 correspondiente al segundo semestre del 2007.

Verificando dicha documentación y después de analizarla, se considera solventada esta observación.

Observación 3.- Presentaron un reporte de auxiliares de la cuenta 111-000-0000 Activo Fijo, se solicita presentar el inventario de Activo Fijo actualizado al 31 de diciembre 2007. En cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.

Para dar cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización se presentó un inventario físico al 31 de diciembre de 2007, posteriormente se muestra en la contabilidad las depreciaciones y actualizaciones al Activo Fijo al 31 de diciembre de 2007.

Verificando dicha documentación y después de analizarla, se considera solventada esta observación.

Observación 4.- En la póliza cheque siguiente, no se anexó el testigo. En cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	PRENSA	No. DE FACTURA	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
6	Juan Gabriel Castañeda Saucedo	16	Versión de Michoacán	671	10/07/07	\$ 1,725.00
	TOTAL					\$ 1,725.00

En relación a esta observación, el partido político manifestó bajo protesta de decir verdad, “que el testigo de la póliza de diario No. 16 a nombre del beneficiario Juan Gabriel Castañeda Saucedo, de Prensa Versión de Michoacán, se nos extravió la prueba física, ya que sufrimos tomas de las oficinas por parte de compañeros del partido y en el traslado de documentos se nos traspapelo.”

Atendiendo a la aclaración y después de analizar que el partido político tiene documentación comprobatoria para respaldar este importe, se considera solventada esta observación.

Observación 5.- En los siguientes pagos efectuados, se solicita presentar en original y que cumplan con los requisitos fiscales. En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
3	Yaneth Moscota Castillo	9725827	Varias	Varias	\$ 23,999.71
4	Comisión Federal de Electricidad	25880	s/n	07/08/07	13,928.00
6	Radio móvil Dipsa S.A. de C.V	9725629	s/n	s/n	6,000.00
7	Teléfonos de México	55	s/n	s/n	1,796.00
7	Teléfonos de México	55	s/n	s/n	1,347.00
	TOTAL				\$ 47,070.71

En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, donde se solicita presentar el original que cumpla con los requisitos fiscales se presentan de la siguiente manera:

Yaneth Moscota Castillo del cheque No. 9725827, todas las facturas corresponden a la compra de tarjetas telefónicas y cumplen con los requisitos fiscales ya que no rebasan el monto autorizado.

“Bajo protesta de decir verdad el recibo de la Comisión Federal de Electricidad nunca nos lo hicieron llegar y se pagó sin el recibo para no quedarnos sin el suministro de energía.”

Se presentan las facturas enviadas por la empresa Radio Movil Dipsa, pero el pago se realiza siempre antes de que corten el servicio ya que corresponden a los teléfonos del presidente y secretario particular y nunca coinciden con el pago.

Se sustituyen los comprobantes de Teléfonos de México, ya que estos corresponden a pagares cargados en nuestra cuenta de teléfonos.

Con las aclaraciones vertidas y después de analizar los documentos presentados, se considera solventada esta observación.

Observación 6.- En la siguiente póliza cheque, no se expidió cheque nominativo a favor del beneficiario, asimismo, falta la documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales. En cumplimiento de los artículos 26 y 30 del Reglamento de Fiscalización.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
12	Radio Móvil DIPSA S.A. de C.V	5909	s/n	04/09/07	\$ 5,000.00
	TOTAL				\$ 5,000.00

Con respecto a esta observación, el partido político aclaró lo siguiente:

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE FACTURA	ACLARACIÓN
12	Radio Móvil DIPSA S.A. de C.V	6129	En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, se entregó la factura original de la poliza-cheque 5909

Para dar cumplimiento a los artículos 26 y 30 del Reglamento de Fiscalización, se presentan las facturas enviadas por la Empresa.

Con base en las aclaraciones y después de analizar los originales de las facturas Nos. 1-010981897 y 1-02 0415388 de la empresa Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. y conocer por sus declaraciones que el pago lo realiza siempre el partido político antes de que corten el servicio ya que corresponden a los teléfonos del presidente y secretario particular, se considera solventada esta observación.

Observación 7.- De la revisión de la documentación comprobatoria, por el consumo de alimentos por la cantidad de \$276,003.66 (Doscientos setenta y seis mil tres pesos 66/100 M.N.) y hospedaje por importe de \$71,598.49 (Setenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos 49/100 M.N.), no se proporciona información de quiénes son las personas a las que se les da este servicio y el cargo que ocupan en el partido político. En cumplimiento del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

Dentro del plazo del periodo de audiencia, esto es del nueve al dieciocho de abril de dos mil ocho, se presentó personal del partido político, en las oficinas de la Unidad de Fiscalización y en cada comprobante escribieron los nombres de las personas que recibieron el servicio y la posición que ocupan en el partido, ya que todas fueron reuniones de Comité Ejecutivo Estatal.

Con esta aclaraciones y después de constatar las justificaciones en los documentos, se considera solventada esta observación.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El Partido de la Revolución Democrática, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$191,360.00
Transferencias internas	91,000.00
Total Ingresos	<u>\$282,360.00</u>

=====

EGRESOS:

Actividades Específicas	\$251,100.15
Total de egresos	\$251,100.15

=====

En cuanto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, notificó al Partido de la Revolución Democrática, las observaciones detectadas de sus actividades específicas, mediante oficio No. CAPyF/036 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, otorgando, en uso de su garantía de audiencia un plazo de diez días naturales para su contestación contados a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día dieciocho de abril del año dos mil ocho.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Mediante escrito sin número de fecha dieciseis de abril de dos mil ocho, suscrito por el C.P. Mario Arturo García Suares, Secretario de Finanzas del CEE del Partido de la Revolución Democrática, presentaron aclaraciones de las observaciones realizadas.

Observación 1.- Se solicita aclarar los gastos por las actividades de educación y capacitación política de los programas, "Capacitación Político-Electoral", "Capacitación Formativa Social", y "Planeación Estratégica Electoral", adjuntando los siguientes testigos:

- I. Convocatoria o invitación al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Listas de asistentes con firmas autógrafas;
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
- V. En su caso, el material didáctico utilizado; y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir.

En cumplimiento del artículo 8, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

En cumplimiento con el artículo 8, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se presenta lo siguiente:

- I.- Convocatoria al Taller de planeación estratégica electoral. Los días 10 y 11 de marzo de 2007.**
- II.- Programa del Taller de planeación estratégica electoral.**
- III.- Copias de las listas de asistencia.**
- IV.- Se anexa disco magnético con las fotos del evento Taller de Planeación estratégica electoral.**
- V.- Copia del material didáctico, así como, disco magnético con el material didáctico.**
- VI.- Se presenta disco magnético con los testigos de la publicidad empleada en los Eventos.**

Con base en esta aclaración y después de verificar y analizar la documentación y los CD presentados, se considera solventada esta observación.

Observación 2.- Se solicita las aclaraciones respecto a la diferencia entre los ingresos y los gastos presentados en el informe. En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a esta observación se realizaron los depósitos como aportación para la realización de Actividades Específicas en la cuenta de BBVA-Bancomer No. 149341366 de la cuenta HSBC 4020821021 por la siguiente cantidad de \$91,000.00 (noventa y un mil pesos m.n.)

Con base en esta aclaración , se considera solventada esta observación.

Observación 3.- Los comprobantes de gastos de las pólizas cheque que en seguida se señalan, es necesario que se vinculen o relacionen con la realización de un programa de actividad específica, esto, para considerarlos susceptibles de reembolso y cumplir con los ordenamientos del artículo 3 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público,se solicita aclare además la fecha de los siguientes documentos, facturas Nos. 10229 del Centro de Convenciones de Morelia, 00185 de Camerino España Alonso y 20857 de Martha Márquez Juárez.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2	Centro de Convenciones de Morelia	0049	10229	12/03/2007	\$24,000.00
2	Camerino España Alonso	0156	00185	03/05/2007	6,000.00
2	Martha Márquez Juárez	0161	20857	29/04/2007	11,200.00
2	Miguel Ángel Lobato López	0151	Varios	07/06/2007	1,207.50
2	Carlos Torres Piña	0157	Varios	03/06/2007	4,500.00
2	Ilda Posadas Ortiz	0158	Varios	04/06/2007	18,000.00
2	Ilda Posadas Ortiz	0159	Varios	04/06/2007	12,000.00
2	Amador José Velasco	0160	Varios	04/06/2007	2,500.00
2	Ilda Posadas Ortiz	0162	Varios	07/06/2007	5,000.00
2	Amador José Velasco	0164	Varios	06/06/2007	6,000.00
2	Sergio Vergara Cruz	0165	Varios	06/06/2007	2,000.00
2	José Calderón González	0166	Varios	07/06/2007	10,000.00
2	Ilda Posadas Ortiz	0167	Varios	08/06/2007	5,000.00
2	Armando Hurtado Arévalo	0168	Varios	08/06/2007	6,000.00
2	Leonardo Bonaparte Isidro	0169	Varios	09/06/2007	1,000.00
2	Miguel Ángel Lobato López	0170	Varios	04/06/2007	5,520.00
2	Guillermo Sierra López	0171	Varios	10/06/2007	9,000.00
2	Héctor Tenorio Muñoz Cota	0172	Varios	11/06/2007	1,500.00
2	Ilda Posadas Ortiz	0173	Varios	06/06/2007	3,000.00
3	Hotel Aranzazu Morelia, S.A.	0174	7178	20/07/2007	17,000.00
3	Ilda Posadas Ortiz	0177	Varios	2/08/2007	10,000.00
3	Ilda Posadas Ortiz	0178	Varios	6/08/2007	11,800.00
3	Turística Latina, S.A.	0181	78935	14/08/2007	10,000.00
3	Turística Latina, S.A.	0181	78936	14/08/2007	10,000.00
3	Turística Latina, S.A.	0181	78937	14/08/2007	9,106.00
	TOTAL				\$201,333.50

En relación a esta observación de los comprobantes de gastos de las pólizas de cheques señaladas, todas se relacionan con el “Taller de planeación estratégica electoral”, son gastos de talleres realizados en los 113 Comités Ejecutivos Municipales, de gastos de viáticos a capacitadores y coordinadores y en donde la mayoría de los gastos fueron erogados por estos institutos.

En relación de la factura No. 10229 del Centro de Convenciones de Morelia, la fecha del taller fue el día 10 y 11 de marzo de 2007 y la factura fue pagada el 12 de marzo del 2007.

En relación a la factura No. 185 de Camerino España Alonso fue arrendamiento de vehículo para capacitadores en varios eventos en Comités Ejecutivos Municipales.

Y en relación a la factura 20857 de Martha Márquez Juárez fue del servicio de comida, para el pago realizado de varios eventos en diferentes Comités Ejecutivos Municipales del PRD en Michoacán del mismo taller en diferentes fechas.

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada, así como, los argumentos expuestos y advertir que la documentación en comento está expedida dentro del ejercicio fiscal, se considera solventada esta observación.

Observación 4.- Se solicita la aclaración correspondiente respecto a los comprobantes de la póliza cheque No. 173 se ampara la compra de un Fax Panasonic 332 Transf Térmica, por importe de \$1,364.35 (Un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), el cual, no aparece en el reporte que entregaron de compras de Activo Fijo de Actividades Específicas, ni en el inventario.

En cumplimiento del artículo 4 del Reglamento del financiamiento público para las Actividades Específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.

En relación a esta observación, se consideró el criterio de que la compra de Activo Fijo será considerada por una cantidad superior, por lo tanto la erogación efectuada se tomó como gasto y no como Activo Fijo.

Con base en esta aclaración y después de analizar los argumentos expuestos por el partido político, así como, la razonabilidad de los mismos y considerando los criterios por parte de la Tesorería de la Federación en esta materia, se considera solventada esta observación.

Observación 5.- Se solicita aclaración, por qué la póliza cheque No. 207 a nombre de la C. Beatriz Margarita Saucedo Rosas, de fecha 30 de diciembre de 2007 con un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), que respalda la expedición del cheque No. 0000207 de la cuenta bancaria No. 00149341366 del banco BBVA Bancomer, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, aparece cobrado en el estado de cuenta del mes de diciembre el día 20, por un importe de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.).

En relación a esta observación se presenta la póliza de cheque, aclarando que en la contabilidad es correcta su aplicación y por un error en la aplicación de un programa de cómputo se puso otra cantidad.

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Después de llevar a efecto la calificación y análisis de las aclaraciones y rectificaciones que formuló el partido político y determinar que los soportes documentales que presentaron solventaban las observaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS DEL EJERCICIO 2007		
No. DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$251,100.15
	TOTAL	\$251,100.15

PARTIDO DEL TRABAJO

ACTIVIDADES ORDINARIAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete.

De la revisión efectuada al informe del partido político por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$1'153,890.72
Total de Ingresos	\$1'153,890.72
	=====

EGRESOS:

Gasto ordinario	\$1'154,208.06
Total de egresos	\$1'154,208.06
	=====

Presentaron documentación comprobatoria de actividades ordinarias el importe de \$1'154,208.06 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ocho pesos 06/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5202	Compensaciones	
520-5203	Reconocimiento por Actividades Políticas	\$ 689,977.00

521-5210	Material de Oficina	37,476.30
521-5212	Material de Información	3,150.00
521-5213	Alimentación de Personas	65,772.50
521-5214	Material y útiles de Impresión	11,056.14
521-5216	Combustibles y Lubricantes	135,638.43
521-5217	Medicinas y Productos Farmacéuticos	1,079.40
521-5219	Material para Instalación y Manto. de Oficinas	4,670.60
522-5221	Servicios Básicos	69,813.13
522-5223	Arrendamientos especiales de Mob. y Equipo	1,138.50
522-5224	Seguros	7,661.30
522-5225	Otros Impuestos y Derechos	34,306.00
522-5226	Manto. de Mobiliario y Equipo	16,836.79
522-5227	Gastos por publicidad	17,232.55
522-5229	Hospedajes	9,325.50
522-5230	Pasajes	17,414.00
522-5231	Apoyos Sociales	360.27
522-5233	Servicio de Limpieza y Vigilancia	25,875.00
523	Gastos Financieros	5,424.65
TOTAL:		\$1'154,208.06

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido del Trabajo las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/037 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días naturales para su contestación a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día dieciocho del mes de abril del año dos mil ocho.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES GASTO ORDINARIO

Observación 1.- Falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$256,439.08 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 08/100 M.N.)

Mediante oficio No. C.F./007/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, manifestó lo siguiente:

“En relación a la observación No. 1 la ministración total del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, fue de \$1'153,890.72, informo a usted que entregamos la comprobación que estaba pendiente de entregar”.

Con base en esta aclaración y después de analizar y validar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 2.- Se solicita presentar la contabilidad de los Ingresos y Egresos. En cumplimiento de los artículos 7 y 27 del Reglamento de Fiscalización.

Con el oficio No. C.F./008/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, manifestó lo siguiente:

“Respecto a la observación No. 2 se hace entrega de la contabilidad de los ingresos y egresos comprendidos en el segundo semestre del 2007”.

Con base en esta aclaración y después de analizar las pólizas y las balanzas de comprobación presentadas, se considera solventada esta observación.

Observación 3.- De la revisión efectuada al Partido del Trabajo, se detectó que no se realizaron los siguientes informes. En cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.

- Relación de los Formatos RIEF-1 y detalle de montos acumulados de las aportaciones.
- Relación de los montos otorgados a cada persona de los recibos oficiales RPAP-6.
- Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del semestre.
- Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados.
- Informe del Inventario de Activo Fijo actualizado al 31 de diciembre del año 2007.

Mediante oficio No. C.F./015/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

Respecto a la observación No. 3 de: Formatos RIEF-1 y detalle de montos acumulados de las aportaciones, recibos oficiales RPAP-6, Balanzas de Comprobación, Estados Financieros, Inventario actualizado al 31 de diciembre del año 2007.

Después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 4.- Se solicita que se adjunte a las Conciliaciones Bancarias presentadas, copia de los Estados de cuenta bancarios, como lo establecen las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante el oficio No. C.F./006/2008 de fecha 18 de abril del 2008, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

“Respecto a la observación No. 4, se hace entrega, de copia de los estados de cuenta bancarios correspondientes al segundo semestre del 2007”.

Después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 5.- En los pagos efectuados por concepto de reconocimiento de actividades políticas por un importe de \$528,700.00 (Quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N) no se anexa la identificación oficial con firma. En cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de Fiscalización. Así como, en el importe de \$512,500.00 (Quinientos doce mil quinientos pesos 00/100) no se realizaron los pagos con cheque nominativo a favor del beneficiario. En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante el oficio No. C.F./006/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

“Respecto a la observación No. 5 referente a los pagos efectuados por concepto de reconocimiento por actividades políticas, hacemos de su conocimiento que anexamos copias de la identificación oficial asimismo señalamos que dichos (REPAP-6) corresponden al pago de sueldos de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, el cual se venía realizando con un solo cheque hasta ahora, si en lo sucesivo se propone expedir cheque nominativo no tendremos ningún inconveniente”.

Con base en esta aclaración y la disposición expresa del Partido Político de expedir en lo sucesivo cheque nominativo a favor de los beneficiarios por los pagos de sueldos con REPAP-6, se considera solventada esta observación.

Observación 6.- Se solicita del teléfono convencional por un importe de \$39,252.00 (Treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n) la documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales ya que se anexa únicamente el comprobante de pago. En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio No. C.F./002/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

“Informamos en lo referente a la observación No. 6 en la que anexamos el comprobante de pago del teléfono convencional de nuestras oficinas, que estos cuentan con la cédula fiscal impresa”.

Con esta aclaración y después de analizar que la documentación presentada contiene los requisitos fiscales del prestador del servicio así como, los del partido político, se considera solventada esta observación.

Observación 7.- Se solicitan los testigos de los mensajes transmitidos en Televisión y Radio, el número de promocionales, el horario y el periodo de tiempo en que se publicó. En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

NO. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	RADIO Y/O TELEVISIÓN	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1	Grupo Radiocomunicaciones de Morelia, S.A de C.V	586	Grupo Radiocomunicaciones de Morelia	7911	18/06/07	5,000.00
1	Grupo Radiocomunicaciones de Morelia, S.A de C.V	566	Grupo Radiocomunicaciones de Morelia	7821	27/06/07	5,000.00
2	Mario Alberto Jiménez Franco	624	FMG Producciones	26	15/08/07	\$ 1,000.00
	Total					\$11,000.00

Mediante oficio No. C.F./003/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

“Con relación a la observación No. 7 referente a grupo Radio Comunicaciones de Morelia, cabe aclarar que fue un programa de radio denominado “uniendo corazones”, que se transmitió a las doce de la noche por 2 meses en esta radiodifusora, cuyo locutor Jaime Silva solicitó a nuestro partido el apoyo para iniciar este proyecto de unir parejas de todas las edades, asimismo organizar en nuestras instalaciones reuniones con los particulares”.

Con base en esta aclaración, se considera solventada esta observación.

Observación 8.- En las pólizas cheque siguientes, se solicita justificar el gasto por el consumo de alimentos, asimismo, que se proporcione la información de quiénes son las personas a las que se otorga el servicio, y el cargo que ocupan en el partido político, como lo establece el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
2	José Eduardo Navarro García	626	721	Sin fecha	\$ 9,000.00
2	Miguel Cerda Contreras	606	7884	17/09/07	1,824.00
	TOTAL				\$ 10,824.00

Mediante oficio No. C.F./004/2008 de fecha 18 de abril del 2008, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

“Informamos a ustedes en relación a la observación No. 8, la factura a nombre de Miguel Cerda Contreras por importe de \$1,824.00 se refiere a alimentos como botanas para 200 militantes en reunión de evaluación en nuestras oficinas.

La factura a nombre de José Eduardo Navarro García por concepto de pozole, atole y ponches que se ofreció a simpatizantes y militantes del partido por motivo de reunión de fin de año en nuestras oficinas.

Tomando en cuenta estas aclaraciones, se considera solventada esta observación.

Observación 9.- En cuento a la partida de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo, se solicita señalar las características de los vehículos a los que se les da mantenimiento preventivo y correctivo, así como, las bitácoras de mantenimiento de cada uno de los vehículos propiedad del partido, en

comodato o rentado. En cumplimiento de los artículos 26 y 48 fracción XII del Reglamento de Fiscalización.

NO. CARPETA.	BENEFICIARIO	No.DE PÓLIZA CHEQUE	No. DE FACTURA	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Autos Compactos de Morelia S.A de C.V	557	135069	09/08/07	\$ 2,667.93
2	Autos Compactos de Morelia S.A de C.V	630	139802	07/12/07	\$ 2,837.19
				TOTAL	\$ 5,505.12

Mediante oficio No. C.F./004/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:
En respuesta a la observación No. 9, informamos que anexamos copia de las facturas originales de las camionetas propiedad del Partido del Trabajo a las cuales se les hizo el segundo servicio en la agencia de Autos Compactos de Morelia donde se adquirieron.

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El Partido del Trabajo, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete.

El partido político, manifestó en su informe, haber tenido ingresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$259,293.00	
Aportaciones en efectivo de Militantes	100,000.00	
Rendimientos Financieros		2.83
Total Ingresos	\$359,295.83	

=====

EGRESOS:

Actividades Específicas	\$349,550.54	
Total de egresos	\$349,550.54	

=====

En cuanto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, notificó al Partido del Trabajo, las observaciones detectadas de sus actividades específicas, mediante oficio No. CAPyF/037 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, otorgando, en uso de su garantía de audiencia un plazo de diez días naturales para su contestación contados a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día dieciocho de abril del año dos mil ocho.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Observación 1.- Se solicitan los registros contables de sus actividades específicas, así como, la documentación complementaria y estados financieros correspondientes. En cumplimiento del artículo 4 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficios C.F./012/2008 y C.F./013/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscritos por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

“Respecto a la observación No. 1 se hace entrega de los registros contables de actividades específicas, así como, de la documentación complementaria y estados financieros”.

“Se hace entrega de la relación de documentos por un monto total de \$349,550.53 (Trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 53/100M.N.) correspondiente al segundo semestre de Actividades Específicas del 2007”.

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 2.- Se solicitan los estados de cuenta bancarios correspondientes. En cumplimiento del artículo 11 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Mediante oficio No. C.F./014/2008 de fecha 18 de abril del 2008, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

“Respecto a la observación No. 2 hacemos entrega de copia de los estados de cuenta bancarios correspondientes a Actividades Específicas”.

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 3.- Se solicita aclarar los gastos por las actividades de educación y capacitación política del programa, “Taller de política popular y capacitación sobre la organización social”, y adjuntar en su caso los siguientes testigos:

- I. Convocatoria o invitación al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Listas de asistentes con firmas autógrafas;
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
- V. En su caso, el material didáctico utilizado; y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir.

En cumplimiento del artículo 8, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Mediante oficio No. C.F./014/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

En relación a la observación No. 3 se hace entrega de: Invitación al Taller de política popular y capacitación sobre la organización social, programa, listas de asistencia con firmas autógrafas, fotografías, material didáctico utilizado.

Después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 4.- No comprobaron los gastos por las actividades de investigación socioeconómica y política, del programa “La participación social en el plano de desarrollo municipal”, al no haber adjuntado lo siguiente:

- I. La investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre deberá contener una metodología científica, y
- II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta al partido político, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo

que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos señale el Código Civil del Estado de Michoacán.

En cumplimiento del artículo 8, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Mediante oficio No. C.F./014/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

Se anexa la investigación realizada del programa la Participación Social en el Plano de Desarrollo Municipal

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación presentada consistente en los Diagnósticos Municipales de: Tanhuato, Angangueo, Indaparapeo, La Huacana, y de Ocampo, se considera solventada esta observación.

Observación 5.- Se solicitan los comprobantes originales de los recibos de reconocimiento por actividades políticas RPAP-6, de las pólizas cheque que en seguida se relacionan. En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE RPAP-6	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1	Pedro Román Arauz	0056	-	-	\$ 1,000.00
1	Pedro Román Arauz	0063	-	-	3,000.00
1	Pedro Román Arauz	0076	-	-	4,750.00
1	Pedro Román Arauz	0079	-	-	3,000.00
TOTAL					\$11,750.00

Mediante oficio No. C.F./013/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, manifestó lo siguiente.

“En relación a la observación No. 5 referente a Pedro Román Aruz, en vista de que la documentación comprobatoria por la cantidad de \$11,750.00 no fue posible entregar los REPAP correspondientes, debido a que ya no labora con nosotros, hacemos entrega de documentación en facturas para comprobar dicho importe”

No.	BENEFICIARIO	No. DE DOCUMENTO	IMPORTE
1	Rafael Cervantes	RPAP/MICH/1418	\$ 3,000.00
2	Miguel Morales	RPAP/MICH/1424	3,000.00
3	Miguel Morales	RPAP/MICH/1425	3,000.00
4	Niclás Sánchez Días	RPAP/MICH/1426	3,000.00

Con base en esta aclaración y después de analizar y validar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 6.- Se solicita aclarar de póliza cheque No. 0085 a nombre de la C. Dulce María Vargas Ávila por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), la documentación comprobatoria correspondiente por \$7,009.00 (Siete mil nueve pesos 00/100 M.N.). En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio No. C.F./014/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

En relación a la observación No. 6 de Actividades Específicas se hace entrega de la comprobación faltante en la póliza cheque No. 0085.

Después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 7.- Se solicita que los recibos de reconocimiento por actividades políticas que se relacionan en seguida, adjunten identificación oficial con firma del beneficiario. En cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

No.	BENEFICIARIO	No. DE	No. DE	FECHA DE	IMPORTE
-----	--------------	--------	--------	----------	---------

CARPETA		PÓLIZA	RPAP-6	DOCUMENTO	
1	Francisco Salguero Ruiz	0047	1407	04/06/2007	\$ 8,000.00
1	Francisco Salguero Ruiz	0047	1408	04/06/2007	8,000.00
1	Francisco Salguero Ruiz	0047	1410	04/06/2007	8,000.00
1	Francisco Salguero Ruiz	0047	1411	04/06/2007	8,000.00
1	Francisco Salguero Ruiz	0047	1412	04/06/2007	8,000.00
1	Francisco Salguero Ruiz	0047	1413	04/06/2007	8,000.00
1	Francisco Salguero Ruiz	0047	1414	04/06/2007	8,000.00
1	Pedro Román Arauz	0049	1192	04/06/2007	8,000.00
1	Pedro Román Arauz	0049	1193	04/06/2007	8,000.00
1	Pedro Román Arauz	0049	1194	04/06/2007	8,000.00
1	Pedro Román Arauz	0049	1195	04/06/2007	8,000.00
1	Pedro Román Arauz	0049	1196	04/06/2007	8,000.00
1	Pedro Román Arauz	0049	1197	04/06/2007	8,000.00
1	Pedro Román Arauz	0049	1198	04/06/2007	8,000.00
1	Pedro Román Arauz	0050	1200	27/08/2007	8,000.00
1	Pedro Román Arauz	0051	1403	05/11/2007	8,000.00
1	Pedro Román Arauz	0055	1428	22/12/2007	10,000.00
1	Pedro Román Arauz	0057	1402	14/09/2007	8,000.00
1	Valentín B. Gallegos E.	0065	1427	17/08/2007	3,300.00
1	Rafael Cervantes Birrueta	0077	1418	07/11/2007	3,000.00
1	Miguel Morales	0078	1425	31/11/2007	3,000.00
1	Nicolás Sánchez Díaz	0081	1426	31/10/2007	3,000.00
1	Miguel Morales	0082	1423	02/10/2007	3,000.00
1	Miguel Morales	0083	1424	30/10/2007	3,000.00
	TOTAL				\$ 164,000.00

Mediante oficio No. C.F./010/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

Respecto a la observación No. 7 de Actividades Específicas hacemos entrega de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

Después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 8.- Se solicita las relaciones de los recibos oficiales RPAP-6, así como, los montos totales recibidos por los beneficiarios. En cumplimiento de los artículos 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante oficio No. C.F./011/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo, entregó lo siguiente:

“En cumplimiento de la observación No. 8, se hace entrega de las relaciones de los recibos oficiales de REPAP-6, así como, los montos totales recibidos por los beneficiarios”.

Después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Después de llevar a efecto la calificación y análisis de las aclaraciones y rectificaciones que se formularon al partido político respecto de las actividades específicas y determinar que los soportes documentales que presentaron solventan las observaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS DEL EJERCICIO 2007		
No. DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$349,550.54
	TOTAL	\$349,550.54

CONVERGENCIA

ACTIVIDADES ORDINARIAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete.

De la revisión efectuada al informe del partido político por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$916,274.87
Aportaciones en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional	507,000.00
Rendimientos Financieros	1.92
Total Ingresos	\$1'423,276.79

=====

EGRESOS:

Gasto ordinario comprobación del 2do. Sem. 2007	\$890,288.30
Comprobación excedente del 1er. Sem. 2007	27,188.80
Pago de préstamo	500,000.00
Total de egresos	\$1'417,477.10

=====

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	FECHA	IMPORTE
BBVA Bancomer	0100878308	31/12/2007	\$239.78
IMPORTE			\$239.78

Presentaron documentación comprobatoria de actividades ordinarias por \$890,288.30 (Ochocientos noventa mil doscientos ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5201	Honorarios	\$ 400.00
520-5202	Compensaciones	54,450.00
520-5203	Reconocimiento por Actividades Políticas	417,000.00
520-5203	Gastos médicos	20,804.36
521-5210	Material de Oficina	3,262.57
521-5211	Material de Limpieza y Fumigación	583.56
521-5212	Material de Información	5,209.00
521-5213	Alimentación de Personas	5,289.68
521-5214	Material y útiles de Impresión	3,519.36
521-5215	Refacciones y Accesorios	4,600.00
521-5116	Combustibles y Lubricantes	56,677.63
521-5117	Medicinas y Productos Farmacéuticos	8,214.31
521-5218	Material de Fotografía televisión y Grabación	110.49
521-5219	Material para Instalación y Manto. de Oficinas	14,116.99
521-5220	Material Didáctico	4,675.00
521-5221	Material Promocional	46,363.00
521-5222	Material Complementario	3,813.50
521-5223	Mobiliario y Equipo de Administración	2,410.00
521-5224	Mobiliario y Equipo de computo	502.14

521-5226	Equipo automotriz y Transporte	74,623.84
522-5221	Servicios Básicos	18,446.85
522-5222	Arrendamiento de Edificios y locales	42,750.00
522-5223	Arrendamientos especiales de Mob. y Equipo	23,143.75
522-5226	Manto. de Mobiliario y Equipo	40,335.71
522-5227	Gastos por publicidad	10,005.00
522-5228	Eventos Congresos y Convenciones	16,808.60
522-5229	Hospedajes	7,450.00
522-5230	Pasajes	60.00
522-5231	Apoyos Sociales	4,370.00
522-5232	Fletes y maniobras	292.96
	TOTAL:	\$890,288.30

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Convergencia las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/038 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días naturales para su contestación a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día dieciocho del mes de abril del año dos mil ocho.

De lo anterior se desprendieron las siguientes
OBSERVACIONES

GASTO ORDINARIO

Mediante oficio No. SF/005-08 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por la C.P. Yaribet Bernal Ruiz, Tesorera del Partido Convergencia, manifestó las respectivas aclaraciones a las observaciones hechas por la Unidad de Fiscalización.

Observación 1.- Se solicita aclarar el siguiente pago por concepto de material promocional, y anexar los testigos correspondientes. En cumplimiento de los artículos 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y 30 del Reglamento de Fiscalización.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
3/7	Javier Armando Vázquez Cabello	2702	584	28/08/2007	13,765.50
	TOTAL				\$13,765.50

El material promocional a que se hace mención es la impresión de lonas con el logotipo de Convergencia, se anexan testigos.

Con base en esta aclaración y después de valorar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 2.- Se solicita aclarar la fecha de la factura No. 285 de Comercializadora Publicitaria de Radio y Televisión, SA de CV. En cumplimiento de los artículos 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y 30 del Reglamento de Fiscalización.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
7/7	Comercializadora Publicitaria de Radio y Televisión, SA de CV	2862	285	10/01/2007	10,350.00
	TOTAL				\$10,350.00

El partido político aclaró que la fecha de la factura tuvo un error de dedo por parte de la empresa debido a que se facturó los primeros días del año y es común que se llegue a presentar una confusión de este tipo. Sin embargo en la parte de la factura donde se escribe

el concepto, se especifica claramente que esta empresa cubrió el evento correspondiente a la 2ª. Asamblea Estatal Ordinaria de Convergencia en el Estado de Michoacán en el año 2007 del día 15 de diciembre.

Con esta aclaración y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El Partido Convergencia, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete, del cual se desprenden lo siguiente:

- 1. Al partido político, no se le otorgó financiamiento público para actividades específicas durante el año dos mil siete, manifestó en su informe haber tenido financiamiento privado por:

INGRESOS:

Aportaciones en efectivo de Militantes	\$308,967.59
Aportaciones en efectivo de Simpatizantes	1,000.00
Total Ingresos	\$309,967.59

=====

EGRESOS:

Actividades Específicas	\$309,967.59
Total de egresos	\$309,967.59

=====

Presentaron documentación comprobatoria de actividades específicas el importe de \$309,967.59 (Tres cientos nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 59/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los programas siguientes:

No. DE PROGRAMAS REALIZADOS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TESTIGOS PRESENTADOS
8 TALLERES	Educación y Capacitación Política	Convocatorias para invitar a directivos, militantes y simpatizantes a los talleres a desarrollar. Programas de actividades de los talleres a desarrollar. Listas de asistencia de los talleres desarrollados. Memorias fotográficas de los talleres.

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS DEL EJERCICIO 2007		
No. De CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$309,967.59
	TOTAL	\$309,967.59

En cuanto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, determinó que el informe de actividades específicas así como la documentación presentada por el Partido Convergencia correspondiente al primer y segundo semestre de dos mil siete, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que no se les formuló ninguna observación, situación que fue notificada con el oficio No. CAPyF/038 de fecha ocho de abril de dos mil ocho.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ACTIVIDADES ORDINARIAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete.

De la revisión efectuada al informe del partido político por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$1' 031,575.85
Ingresos pendientes de comprobar 1er. Sem. 2007	73,501.03
Total de Ingresos	\$1'105,076.88

=====

EGRESOS:

Gasto ordinario	\$1'097,260.29
Total de egresos	\$1'097,260.29

=====

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	FECHA	IMPORTE
BBVA Bancomer	0153754707	31/12/2007	\$16,475.97
IMPORTE			\$16,475.97

Presentaron documentación comprobatoria de actividades ordinarias el importe de \$1'097,260.29 (Un millón noventa y siete mil doscientos sesenta pesos 29/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 390,600.00
520-5203	Reconocimiento por Actividades Políticas	325,800.00
520-5204	Gratificación de Fin de Año	62,500.00
520-5206	Gratificación	41,550.00
521-5210	Material de Oficina	920.00
521-5212	Material de Información	2,250.00
521-5213	Alimentación de Personas	40,910.27
521-5214	Material y útiles de Impresión	3,513.00
521-5216	Combustibles y Lubricantes	32,684.76
522-5220	Bitácora de Viáticos y Pasajes	5,550.00
522-5221	Servicios Básicos	68,276.00
522-5222	Arrendamiento de Edificios y locales	29,128.00
522-5223	Arrendamientos especiales de Mob. y Equipo	1,023.50
522-5224	Seguros	7,508.00
522-5225	Otros Impuestos y Derechos	3,715.00
522-5226	Manto. de Mobiliario y Equipo	10,885.40
522-5227	Gastos por publicidad	55,328.60
522-5229	Hospedajes	2,340.00

522-5230	Pasajes	930.00
522-5233	Servicio de Limpieza y Vigilancia	2,846.25
523	Gastos Financieros	9,001.51
TOTAL:		\$1'097,260.29

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Verde Ecologista de México las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/033 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días naturales para su contestación a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día dieciocho del mes de abril del año dos mil ocho.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES

GASTO ORDINARIO

Mediante escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. P. Rodrigo Guzmán de Llano, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, manifestó que en respuesta al oficio No. CAPyF/033 de fecha ocho de abril de 2008 en el cual se solicita sean aclaradas o rectificadas, en su caso, las observaciones realizadas a nuestro Instituto Político, se presenta lo siguiente:

Observación 1.- Falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$35,955.89 (Treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.)

Se anexó la documentación comprobatoria para solventar esta observación, correspondiente a compensaciones de fin de año.

No.	BENEFICIARIO	No. DE DOCUMENTO	IMPORTE
1	David Andrade Segura	24	\$ 10,000.00
2	Marco Antonio López Magaña	25	10,000.00
3	Virgilio Sánchez Abundes	26	10,000.00
4	Rodrigo Guzmán de Llano	27	10,000.00

Después de analizar y validar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 2.- No se presentaron los siguientes informes, contraviniendo las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.

- Conciliaciones bancarias mensuales.
- Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del semestre.
- Estados Financieros : Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados.
- Copia de los enteros a la S.H.C.P. donde conste el pago de las retenciones en el Estado.

Se anexó la siguiente documentación:

- Balanzas de Comprobación por cada uno de los meses de julio a diciembre de 2007.
- Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2007.
- Conciliaciones Bancarias.
- Enteros a la SHCP por el pago de impuestos de ISR e IVA.

Después de analizar y validar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 3.- Se solicita, en la póliza cheque siguiente, testigo de la inserción en prensa. En cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

NO. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	PRENSA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
3	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V	646	Cambio de Michoacán	28474	04/07/07	3,500.00
	TOTAL					\$3,500.00

En relación a esta observación, el partido político manifestó lo siguiente:”me permito comunicarles que por causas ajenas a nuestra voluntad, no se llevó a cabo la publicación de la felicitación en dicho medio informativo, por lo que nuestro Instituto Político solicita descontar esta cantidad de la comprobación entregada.”

Con base en esta aclaración y después de analizar la documentación comprobatoria presentada para cubrir el importe de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100M.N.), se considera solventada esta observación.

No.	BENEFICIARIO	No. DE DOCUMENTO	IMPORTE
4	Rodrigo Guzmán de Llano	27	10,000.00

Observación 4.- Se solicita la documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales de las siguientes pólizas. En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

No. Carpeta	Beneficiario	Póliza No.	Comprobante	Fecha del Documento	Importe
2	Rodrigo Guzmán De Llano	633	Recibo	28/08/07	\$725.00
4	Rodrigo Guzmán De Llano	700	Recibo	07/10/07	1,968.00
4	Yadira Pérez Negrón Huerta	701	Factura No.1854	20/10/07	2,846.25
	TOTAL				\$ 5,539.25

Se anexó la comprobación original de los recibos de luz, así como, la factura original a nombre de Yadira Pérez Negrón Huerta.

Con base en esta aclaración y después de analizar y validar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 5.- Se observó que las siguientes facturas, se encuentran vencidas en su fecha de vigencia del comprobante fiscal. En cumplimiento las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización.

No. CARPETA	Beneficiario	No. De Póliza	No. De Factura	Fecha del Documento	Importe
2	Gabriela Duarte Tejeda	631	172	20/07/07	\$1,023.50
3	Rosa Maria Carmona Carranza	656	0014	29/06/07	5,000.00
	TOTAL				\$ 6,023.50

Se aclara que efectivamente las facturas que se mencionan se encuentran vencidas en su fecha de vigencia, por lo que se anexó documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 6,023.50 (Seis mil veintitrés pesos 50/100M.N.)

Con base en esta aclaración y después de analizar y validar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El Partido Verde Ecologista de México, a través de su órgano interno, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete, del cual se desprenden lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$568,772.00
Total Ingresos	\$568,772.00

=====

EGRESOS:

Actividades Específicas	\$567,692.00
Total de egresos	\$567,692.00

=====

En cuanto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, notificó al Partido Verde Ecologista de México, las observaciones detectadas de sus actividades específicas, mediante oficio No. CAPyF/033 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, otorgando, en uso de su garantía de audiencia un plazo de diez días naturales para su contestación contados a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día dieciocho de abril del año dos mil ocho.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Mediante escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el C. P. Rodrigo Guzmán de Llano, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, manifestó en respuesta al oficio No. CAPyF/033 de fecha ocho de abril de dos mil ocho en el cual solicitan sean aclaradas o rectificadas, en su caso, las observaciones realizadas, lo siguiente :

Observación 1.- No presentaron los registros contables de sus actividades específicas, así como, la documentación complementaria y estados financieros correspondientes. En cumplimiento del artículo 4 del Reglamento de Fiscalización.

Se anexó documentación complementaria y Estados Financieros, en cumplimiento del artículo 4 del Reglamento de Fiscalización.

Con base en esta aclaración y después de analizar las pólizas y la balanza de comprobación presentadas, se considera solventada esta observación.

Observación 2.- Se solicita el formato correspondiente IRAOE-7, del informe del segundo semestre de 2007, sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas. En cumplimiento del artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Se anexó el informe IRAOE-7 del informe del segundo semestre de 2007.

Después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 3.- Se solicita los estados de cuenta bancarios correspondientes. En cumplimiento las disposiciones del artículo 11 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Se anexó copia de los estados de cuenta bancarios.

Después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 4.- Se solicita aclarar los gastos por las actividades de educación y capacitación política de los programas, Segundo Taller de Capacitación Sobre Desarrollo Sustentable, Segundo Taller de Capacitación en Materia de Derecho Electoral y Medios de Impugnación y del Segundo Taller de Capacitación Sobre Agro ecología y Agricultura Sustentable, al no haber adjuntado ningún documento de los siguientes:

- I. Convocatoria o invitación al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Listas de asistentes con firmas autógrafas;

IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

V. En su caso, el material didáctico utilizado; y

VI. Publicidad del evento en caso de existir.

En cumplimiento del artículo 8, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Se anexó documentación comprobatoria de las Actividades de Educación y Capacitación Política de los programas de Actividades Específicas, segundo Taller de Capacitación sobre Desarrollo Sustentable, segundo Taller de Capacitación en Materia de Derecho Electoral y Medios de Impugnación y del segundo Taller de Capacitación Sobre Agro Ecología y Agricultura Sustentable. Presentan los documentos siguientes:

- **Invitación a la militancia del Partido Verde Ecologista de México de doce municipios, al segundo “Taller de capacitación en materia de derecho electoral y medios de impugnación”.**
- **Invitación a la militancia del Partido Verde Ecologista de México de seis municipios al segundo “Taller de capacitación sobre agro ecología y agricultura sustentable.”**
- **Invitación a la militancia del Partido Verde Ecologista de México de doce Municipios al segundo “Taller de capacitación sobre desarrollo sustentable.”**
- **Programa de actividades de los talleres mencionados.**
- **Listas de asistencia con firmas autógrafas.**
- **Tres CD’s que contienen la exposición de los talleres mencionados.**
- **Un CD que contiene testigos de los talleres.**

Después de analizar la documentación y los CD’s presentados, se considera solventada esta observación.

Observación 5.- Del programa de educación y capacitación política, “Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente (LEAD-México)”, aparte de lo señalado en la observación número tres; derivado del contenido del punto K) del programa señalado y por la relevancia del programa, se solicita los resultados del seguimiento y evaluación, en donde se señalen: la asistencia que se tuvo, la participación en los seminarios nacionales e internacionales y el cumplimiento formal de los trabajos que se les asignaron, así como, la evaluación anual del Colegio de México, A.C., que se basa sobre todo en la calidad de los trabajos escritos presentados y en la participación de los asociados en los seminarios. En cumplimiento del artículo 8, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Se anexaron 3 tres CD’s con la información sobre los trabajos realizados en el Programa de Educación y Capacitación Política, “Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente (LEAD-MEXICO)”, así como, copia del Diploma recibido por la asistencia en dicho curso.

Con esta aclaración y después de analizar la documentación y los CD’s presentados, se considera solventada esta observación.

Observación 6.- Del programa de Tareas Editoriales, “Programa Televisivo de Difusión del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán de Ocampo por el periodo 2008 – 2013”, se solicita la publicación señalada en el punto b) del programa, consistente en el DVD Programa Televisivo de Difusión del Partido Verde Ecologista de México. En cumplimiento del artículo 8, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Se anexaron los programas televisivos de “Esfuerzo Verde” en formato DVD, que ampara el Programa Televisivo de Difusión del Partido Verde Ecologista de México, de acuerdo al proyecto aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, en los programas de Actividades Específicas para Tareas Editoriales 2007.

Después de analizar los 7 siete DVD’s presentados, se considera solventada esta observación.

Observación 7.- Del programa de Tareas Editoriales, “Tercera Campaña de Concienciación Ambiental y Fomento de la Participación Ciudadana”, se solicita la publicación señalada en el punto b) del programa, consistente en los testigos de los dípticos, carteles y ejemplares de plataforma electoral 2008 – 2012. En cumplimiento del artículo 8, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Se anexaron los testigos de las impresiones realizadas dentro de nuestro programa de Actividades Específicas para Tareas Editoriales 2007, tercera campaña de conciencia ambiental y fomento de la participación ciudadana, aprobado por Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán.

Después de analizar la documentación y los 5 cinco testigos presentados, se considera solventada esta observación.

Observación 8.- Se solicita copia fotostática del cheque con el que fue pagado y la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado de las facturas que en seguida se relacionan. En cumplimiento del artículo 11 fracción V, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1	El Colegio de México, A.C.	No	7652	22/06/2007	\$22,300.00
1	El Colegio de México, A.C.	No	7653	22/06/2007	21,760.00
1	El Colegio de México, A.C.	No	9214	14/01/2008	43,474.00
TOTAL					\$87,534.00

Se anexaron los recibos originales RIES-2 Ingresos en Especie, que ampara la aportación en especie por financiamiento privado para la aportación del Programa de Educación y Capacitación Política, “Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente (LEAD-MEXICO).”

Después de analizar los tres RIES-2 presentados por importe de \$87,534.00 (Ochenta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se considera solventada esta observación.

Observación 9.- Se solicita que los recibos de reconocimiento por actividades políticas que se relacionan en seguida, sean firmados de recibido por los beneficiarios, se anexe copia de identificación oficial con firma del beneficiario y fecha de expedición del documento. En cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

No. CARPET A	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE REPAP-6	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1	Alejandro Reyes Ramos	0041	0406	Sin fecha	\$ 8,000.00
1	Alejandro Reyes Ramos	0042	0404	Sin fecha	8,000.00
1	Alejandro Reyes Ramos	0043	0405	Sin fecha	8,000.00
1	Arturo Guzmán Ábrego	0048	0411	Sin fecha	9,000.00
1	Cesar Morales Gaytan	0047	0410	Sin fecha	9,000.00
1	Arturo Guzmán Ábrego	0108	0420	Sin fecha	9,000.00
1	Cesar Morales Gaytan	0109	0422	Sin fecha	9,000.00
1	Marco Antonio López Magaña	s/n	0428	Sin fecha	10,000.00
1	Marco Antonio López Magaña	s/n	0429	Sin fecha	10,000.00
1	Marco Antonio López Magaña	s/n	0430	Sin fecha	10,000.00
TOTAL					\$90,000.00

Se acudió personalmente a la Unidad de Fiscalización para firmar los recibos respectivos, así como para completar la información faltante, de igual manera me permito anexar copia de la identificación oficial solicitada de cada uno de los beneficiarios.

Atendiendo esta aclaración y después de haberse presentada el día diez de abril de dos mil ocho personal a firmar la documentación correspondiente, se considera solventada esta observación.

Observación 10.- Los recibos de reconocimiento por actividades políticas que se relacionan en seguida, no traen copia de identificación oficial con firma del beneficiario y no traen fecha de expedición del documento. En cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE REPAP-6	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1	Marco Antonio López Magaña	0038	0401	Sin fecha	2,000.00
1	Jorge Fernando Bello G.	0039	0402	Sin fecha	\$10,000.00
1	Jorge Fernando Bello G.	0040	0403	Sin fecha	10,000.00

1	Mario Chávez Zenteno	0044	0407	Sin fecha	10,379.00
1	Alejandro Téllez Barragán	0045	0408	Sin fecha	10,379.00
1	Rodrigo Guzmán de Llano	0046	0409	Sin fecha	8,000.00
1	Martín Reyes Equihua	0049	0412	Sin fecha	9,000.00
1	Marco Antonio López Magaña	0050	0413	Sin fecha	10,000.00
1	Marco Antonio López Magaña	0101	0404	Sin fecha	10,000.00
1	Alejandro Téllez Barragán	0103	0416	Sin fecha	4,000.00
1	Joaquín Garduño Maya	0105	0417	Sin fecha	10,000.00
1	José Jesús Carrillo Arroyo	0106	0418	Sin fecha	10,000.00
1	Germán Sánchez Valdovinos	0107	0419	Sin fecha	10,000.00
1	Martín Reyes Equihua	0110	0421	Sin fecha	9,000.00
1	Rodrigo Guzmán de Llano	0111	0423	Sin fecha	8,000.00
1	Jorge Fernando Bello G.	0113	0424	Sin fecha	4,000.00
1	Joaquín Garduño Maya	0114	0425	Sin fecha	8,000.00
1	José Jesús Carrillo Arroyo	0115	0426	Sin fecha	8,000.00
1	Germán Sánchez Valdovinos	0116	0427	Sin fecha	8,000.00
	TOTAL				\$158,000.00

Se anexaron las copias de las identificaciones de las personas que recibieron ingresos por concepto de reconocimiento por actividades políticas, así mismo, hago de su conocimiento que personal de la Secretaría de Finanzas acudió personalmente a la Unidad de Fiscalización para llenar los formatos de RPAP-6 con la información faltante.

Después de analizar la documentación presentada, así como requisitar los formatos de RPAP-6 con la información faltante, se considera solventada esta observación.

Observación 11.- Se solicitan las relaciones de los recibos oficiales RPAP-6, así como, los montos totales recibidos por los beneficiarios. En cumplimiento de los artículos 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

Se anexó relación de los recibos RPAP-6 expedidos.

Después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Después de llevar a efecto la calificación y análisis de las aclaraciones y rectificaciones que se formularon al partido político respecto de las actividades específicas y determinar que los soportes documentales que presentaron solventan las observaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS DEL EJERCICIO 2007		
No. DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$287,692.00
502	Tareas Editoriales	280,000.00
	TOTAL	\$567,692.00

PARTIDO NUEVA ALIANZA

ACTIVIDADES ORDINARIAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete.

De la revisión efectuada al informe del partido político por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 286,335.91
Ingresos pendientes de comprobar 1er. Sem. 2007	35,734.06

Total de Ingresos \$ 322,069.97

=====

EGRESOS:

Gasto ordinario \$ 323,578.24

Total de egresos \$ 323,578.24

=====

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	FECHA	IMPORTE
Banorte	00199566673	31/12/2007	\$2,324.19
IMPORTE			\$2,324.19

Presentaron documentación comprobatoria de actividades ordinarias el importe de \$323,578.24 (Trescientos veintitrés mil quinientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5201	Honorarios	\$ 1,000.00
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	55,800.00
521-5210	Material de oficina	1,590.11
521-5211	Material de limpieza y fumigación	1,525.57
521-5212	Material de información	1,323.47
521-5213	Alimentación de personas y despensa	5,395.20
521-5214	Materiales y útiles de impresión	1,380.00
521-5215	Refacciones y accesorios	690.00
521-5216	Combustible y lubricantes	4,760.00
521-5218	Material de fotografía tv. y grabación	84.00
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	920.00
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	628.99
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	24,973.80
522-5221	Servicios básicos	94,625.00
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	90,001.30
522-5224	Seguros	523.83
522-5225	Otros impuestos y derechos	36,884.12
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	200.00
522-5227	Gastos por publicidad	1,249.99
523-0030	Gastos Financieros	22.86
TOTAL :		\$323,578.24

Respecto al informe presentado posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, determinó que el informe de actividades ordinarias y la documentación presentada por el Partido Nueva Alianza correspondiente al segundo semestre de dos mil siete, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que no se les formuló ninguna observación, situación que fue notificada mediante oficio No. CAPyF/040 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, al partido referido.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El Partido Nueva Alianza, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de 2007. No obstante que al partido político, no se le otorgó financiamiento público para actividades específicas durante el año 2007, manifestó en su informe haber tenido financiamiento por:

INGRESOS:

Aportaciones de Militantes y Simpatizantes	\$53,000.00
Total Ingresos	\$53,000.00

=====

EGRESOS:

Actividades Específicas	\$53,000.00
Total de egresos	\$53,000.00

=====

Presentaron documentación comprobatoria de actividades específicas el importe de \$53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los programas siguientes:

No. DE PROGRAMAS REALIZADOS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TESTIGOS PRESENTADOS
22 TALLERES	Educación y Capacitación Política	- Convocatorias de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Michoacán para invitar a los militantes y simpatizantes, a los Talleres de Capacitación Política Electoral y Jurídica. - Metodología a seguir en los talleres a desarrollar. - Programas de los talleres. - Listas de asistencia a los talleres desarrollados. - Fotografías de los talleres realizados.

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS DEL EJERCICIO 2007		
No. DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$53,000.00
	TOTAL	\$53,000.00

En cuanto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, determinó que el informe de actividades específicas así como la documentación presentada por el Partido Nueva Alianza correspondiente al primer y segundo semestre de dos mil siete, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que no se les formuló ninguna observación, situación que fue notificada con el oficio No. CAPyF/040 de fecha ocho de abril de dos mil ocho.

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA

ACTIVIDADES ORDINARIAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil siete.

De la revisión efectuada al informe del partido político por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$243,720.59
Total Ingresos	\$ 243,720.59

=====

EGRESOS:

Gasto ordinario	\$227,904.30
Actividades Específicas	0.00
Total de egresos	
\$227,904.30	
=====	

Presentaron documentación comprobatoria de actividades ordinarias por \$227,904.30 (Dos cientos veintisiete mil novecientos cuatro pesos 30/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5201	Honorarios	\$ 550.00
520-5203	Reconocimiento por Actividades Políticas	48,000.00
520-5210	Gastos Médicos	1,915.00
520-5212	Lista de Raya	105,950.00
521-5210	Material de Oficina	2,279.07
521-5212	Material de Información	3,000.00
521-5213	Alimentación de Personas	5,798.92
521-5214	Material y útiles de Impresión	684.58
521-5216	Combustibles y Lubricantes	5,404.00
521-5217	Medicinas y Productos Farmacéuticos	5,986.49
521-5219	Material para Instalación y Manto. de Oficinas	3,907.29
521-5221	Material Promocional	4,795.48
522-5220	Bitácora de Viáticos y Pasajes	5,410.00
522-5221	Servicios Básicos	22,129.93
522-5222	Arrendamiento de Edificios y locales	4,460.00
522-5223	Arrendamientos especiales de Mob. y Equipo	2,223.41
522-5226	Manto. de Mobiliario y Equipo	1,575.95
522-5229	Hospedajes	1,212.52
522-5232	Fletes y Maniobras	579.00
523	Gastos Financieros	2,042.66
	TOTAL:	\$227,904.30

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Alternativa Socialdemócrata, las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/039 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días naturales para su contestación a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día dieciocho del mes de abril del año dos mil ocho.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES

GASTO ORDINARIO

Mediante escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Gilberto Alonso Cárdenas, Representante Propietario ante el IEM del Partido Alternativa Socialdemócrata, manifiesta: “Con fecha ocho de los corrientes me fue notificado el oficio

No. CAPyF/039 por medio del cual se me informa de la revisión realizada al informe de actividades ordinarias que este Partido presentó correspondiente al ejercicio del segundo semestre del 2007, mediante el cual se me solicita sean aclaradas o rectificadas, las siguientes observaciones detectadas”:

Observación 1.- No se presentan los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados financieros. En cumplimiento de los artículos 8, 48, fracciones IX, X, XI del Reglamento de Fiscalización.

Se anexaron Estados de Cuenta Bancarios, Conciliaciones Bancarias, Balanzas de Comprobación, Auxiliares Contables y como anexo 1 los Estados Financieros correspondientes al ejercicio de referencia.

Después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 2.- Se solicita comprobar y justificar la cantidad de \$73,478.82 (Setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 82/100 MN). En cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de Fiscalización.

Sea anexó documentación que corresponde al gasto corriente que por diferentes situaciones en el primer informe no se entregaron y cuyo monto acumula con lo presentado en el informe anterior la cantidad de \$227,992.00 (Doscientos veintisiete mil novecientos cuatro pesos 30/100 M.N.).
Con esta aclaración y considerando que se validó la cantidad de \$227,904.30 (Doscientos veintisiete mil novecientos cuatro pesos 30/100 M.N.) de la documentación comprobatoria presentada quedando pendiente de comprobación la cantidad de **\$15,816.29 (Quince mil ochocientos dieciséis pesos 29/100M.N.), del financiamiento público ministrado al partido político, se considera solventada parcialmente esta observación.**

Observación 3.- Dentro del informe IRAO-7 Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, en su apartado II, no presentan relación consecutiva de cheques expedidos, lo que contraviene lo dispuesto en los artículos 48 y 75 del Reglamento de Fiscalización. Asimismo, aclarar los folios de los cheques 2073, 2075, 2076, 2077, 2078, 2084, 2085, 2086, 2087, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3010 y 3011.

Se adjunto un auxiliar de Bancos donde aparecen la totalidad de los cheques expedidos, haciendo la aclaración de lo siguiente:
Con referencia de los folios de los cheques 2973, 2975, 2976, 2977, 2978, 2084, 2085, 2086, 2087, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005 y 3006, según como se puede manifestar en la balanza mensual que se acompaña, estos cheques fueron emitidos para ejercer el gasto por la campaña 2007. De igual manera se presentaron los cheques 3010 y 3011.

Después de analizar los documentos y verificar lo presentado, se considera solventada esta observación.

Observación 4.- Se solicita aclarar los pagos que se relacionan enseguida por compras de medicinas y productos farmacéuticos, pago de honorarios médicos y análisis clínicos. En cumplimiento del artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1/1	Juan Manuel Grajeda Trejo	Diario s/n	2918	20/07/2007	\$400.00
1/1	Juan Manuel Grajeda Trejo	Diario s/n	2920	23/07/2007	400.00
1/1	Servicios Médicos Paraclínicos de Michoacán, SA de CV	Diario s/n	135883	20/07/2007	1,115.00
1/1	Farmacias Guadalajara, SA de CV	Diario s/n	0863	23/07/2007	826.49

	TOTAL				\$2,741.49
--	-------	--	--	--	------------

Con respecto a esta observación, el partido político manifestó la compra de medicamentos, análisis clínicos y pago de honorarios médicos, estos gastos médicos generados para el Sr. Francisco de Asís Manuel, quien es responsable del trabajo en el distrito de Coalcoman y municipio de Aquila, quien siendo un elemento importante para el partido y que carece del beneficio de la seguridad social y cuyo diagnóstico se presentó con una parálisis facial con distrofia del nervio óptico izquierdo, este Comité Estatal autorizó la generación del gasto para atender al compañero.

Después de analizar la justificación y los documentos presentados, se considera solventada esta observación.

Observación 5.- Se solicita justificar pago a favor de Comercial Mexicana, cuya factura no esta acompañada del ticket correspondiente. En cumplimiento del artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán. Asimismo, en el comprobante fiscal en comento, el domicilio no corresponde al del partido político. En cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1/1	Tiendas Comercial Mexicana, SA de CV	Diario s/n	059414	17/07/2007	\$301.47
	TOTAL				\$301.47

Respecto al gasto de \$301.47 (Trescientos un pesos 47/100M.N.) de Comercial Mexicana, se informa que dicha erogación fue para medicamentos del compañero Francisco de Asís Manuel”.

Con base en esta aclaración y después de analizar la justificación y los documentos presentados, se considera solventada esta observación.

Observación 6.- Se solicita aclarar pagos por concepto de renta de sillas y tablones. En cumplimiento del artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1/1	Daniel Chávez Torres	Diario s/n	3032	28/07/2007	\$460.00
1/1	Arturo Torres Calderón	Diario s/n	0128	01/11/2007	2,070.00
	TOTAL				\$2,530.00

El gasto de \$460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100M.N.) fue por arrendamiento de mobiliario de sillas y tablones, con fecha 28 de julio del 2007 ya que se realizó una Asamblea Municipal en Morelia, efectuada en las propias Oficinas del Partido.

Con fecha uno de noviembre de dos mil siete se realizó en las oficinas del propio Partido una Asamblea Estatal de balance y programación, generando gastos por la cantidad de \$2,070.00 (Dos mil setenta pesos 00/100M.N).

Con estas aclaraciones, se considera solventada esta observación.

Observación 7.- Se detectaron pagos por concepto de ferretería y pinturas, mismos que se solicita se aclare que utilidad se le dieron. En cumplimiento del artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1/1	Hugo Mexicano Arriaga	Diario s/n	1231	26/07/2007	\$213.54
1/1	Hugo Mexicano Arriaga	Diario s/n	1230	26/07/2007	666.94
1/1	Antonio Méndez Velásquez	Diario s/n	5611	02/08/2007	1,615.75
	TOTAL				\$2,496.23

Los gastos por concepto de ferretería y pintura se generaron con motivo de reparaciones efectuadas en las propias oficinas del Partido.

Con esta aclaración, se considera solventada esta observación.

Observación 8.- Se solicita aclarar el pago por concepto de adquisición de artículos deportivos. En cumplimiento de los artículos 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y 33 del Reglamento de Fiscalización.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1/1	Marina Orozco Cuín	Diario s/n	10927	12/12/2007	\$4,368.00
1/1	Marina Orozco Cuín	Diario s/n	10928	12/12/2007	427.47
TOTAL					\$4,795.47

El pago por concepto de adquisición de artículos deportivos se generó para proporcionar uniformes a un equipo de fútbol de simpatizantes del Partido, pertenecientes al municipio de Zamora, como comprobación de lo anterior, en anexo 2 se acompaña fotocopia del uniforme que se adquirió para estos simpatizantes.

Con esta aclaración y la presentación del testigo, se considera solventada esta observación.

Observación 9.- Se solicita aclarar pagos por concepto de gasolina. En cumplimiento del artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, además se solicita sea informada la situación que guarda el equipo de transporte ante el partido político, si son vehículos propios, rentados o en comodato, para en su caso anexar el contrato correspondiente.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA DIARIO	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1/1	Gasolinera Qurindavara, SA de CV	s/n	19961	01/07/2007	\$150.00
1/1	Eureka Industrial, SA de CV	s/n	A 287513	07/07/2007	200.00
1/1	Pedro Plancarte Andrade	s/n	108929	05/07/2007	100.00
1/1	Gasolinera Qurindavara, SA de CV	s/n	20515	10/07/2007	200.00
1/1	Gasolinera Qurindavara, SA de CV	s/n	20514	10/07/2007	250.00
1/1	Autoservicio Los Encinos, SA de CV	s/n	35487	13/07/2007	580.00
1/1	Súper Servicio Poza Rica, SA de CV	s/n	184792	19/07/2007	300.00
1/1	Kopla, SA de CV	s/n	63669	23/07/2007	750.00
1/1	Súper Servicio Poza Rica, SA de CV	s/n	184918	24/07/2007	250.00
1/1	Gilberto Coria Gudiño	s/n	13457	25/07/2007	300.00
1/1	Súper Servicio Poza Rica, SA de CV	s/n	185019	26/07/2007	200.00
1/1	Kopla, SA de CV	s/n	63777	27/07/2007	310.00
1/1	Gasolinera San Isidro Tepalcatepec, SA de CV	s/n	0404	31/07/2007	180.00
1/1	Servicio Cortez de Colima, SA	s/n	246266	31/07/2007	215.00
TOTAL					\$3,985.00

En cuanto a la situación que guarda el equipo de transporte y por medio del cual se generaron pagos por conceptos de gasolina, anexo los contratos de comodato que se tiene con algunos dirigentes del Partido, quienes por razones de su actividad de militancia proporcionan su vehículo a favor del propio Partido”.

Después de analizar los contratos de comodato presentados, se considera solventada esta observación.

Observación 10.- Se solicita relación de los recibos RIEF-1. En cumplimiento de los artículos 9 y 48, fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Se adjunta relación de recibos RIEF-1 mismos que fueron utilizados durante ejercicio que se observa”:

Número de recibo	Fecha de expedición	Importe
004	29-junio-2007	\$35,000.00
005	02-agosto-2007	35,000.00
006	03-septiembre	35,000.00
007	01-octubre-2007	35,000.00
008	01-noviembre-2007	35,000.00
009	03-diciembre-2007	68,720.59

Con esta aclaración, se considera solventada esta observación.

Observación 11.- Se solicita relación de detalle correspondiente a los recibos RPAP-6. En cumplimiento de los artículos 39 y 48, fracciones VII y VIII del Reglamento de Fiscalización. Así como el recibo RPAP-6 con folio No. 025.

Se adjunta relación correspondiente a los recibos RPAP-6:

Número de Recibo	Fecha de Expedición	Nombre	Importe
0021	03-12-07	Gilberto Alonso Cárdenas	\$5,000.00
0022	03-12-07	Armando Álvarez González	5,000.00
0023	03-12-07	Erasto Torres Calderón	5,000.00
0024	03-12-07	Nadia Penélope Pineda Ambriz	5,000.00
0025	CANCELADO		
0026	04-12-07	Erasto Torres Calderón	8,000.00

Respecto a lo observado del recibo REPAP-6 con folio No. 0025, con anexo 4 acompaño el original, ya que fue cancelado.

Después de analizar la documentación presentada, se considera solventada esta observación.

Observación 12.- Se solicita aclarar pagos por hospedaje y consumo de alimentos. En cumplimiento del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1/1	Olga Vidal Justo (Hotel San Marcos)	s/n	18639	23/07/2007	\$732.52
1/1	Almuerzos Doña Chilo, SA de CV	s/n	32737	18/07/2007	115.00
1/1	Operadora VIPS, SA de CV	s/n	50997	26/07/2007	302.22
1/1	Salvador Alcántar Pérez	s/n	2543	04/08/2007	260.00
	TOTAL				\$1,409.74

En cuanto a dicha observación, el partido político aclaró lo siguiente:

- La factura por concepto de hospedaje del 23 de julio del 2007 se generó por motivo de la visita del Sr. Salvador Méndez Barajas, Presidente del Comité Municipal de los Reyes para asistir a la reunión como Representante ante la Vocalía del Registro Federal de Electores.
- El gasto por concepto de alimentos del día 18 de julio del 2007 se generó en virtud de la reunión que sostuvieron los señores: Profesor Alejandro Alcaraz Chávez y Raúl Rivera Suárez para llevar a cabo la evaluación de responsables Distritales y Municipales.
- El gasto del día 26 de julio del 2007 por consumo de alimentos, fue por el doctor Rodolfo Barbosa Rodríguez y Rafael Pineiro López, durante la reunión del Comité Nacional para asuntos electorales.
- El gasto por consumo de alimentos del 4 de agosto del 2007 se generó para los señores Fernando Alvarado, Gilberto Alonso Cárdenas y Estela Chávez Torres, quienes asistieron a la reunión del Comité Municipal en Cuitzeo, con esta fecha”.

Con estas aclaraciones, se considera solventada esta observación.

Observación 13.- Se solicita que en los pagos de listas de raya, correspondientes a los meses de julio y agosto, firmen los beneficiarios. En cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de Fiscalización.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1/1	Salvador Mendez Barajas	2981, 2982 y 2983	01 al 31 julio	\$2,000.00
1/1	Esthela Chávez Sanchez	2981, 2982 y 2983	01 al 31 julio	500.00
1/1	Martiniano Ruiz Soto	2981, 2982 y 2983	01 al 31 julio	3,000.00
1/1	Esthela Chávez Sanchez	2988 y 2989	01 al 31 agosto	500.00
1/1	Imelda Sánchez Arcos	2988 y 2989	01 al 31 agosto	1,200.00
1/1	Martiniano Ruiz Soto	2988 y 2989	01 al 31 agosto	2,000.00
	TOTAL			\$9,200.00

Respecto a la omisión presentada en las listas de raya, con fecha quince de abril de dos mil ocho se presentaron en la Unidad de Fiscalización los beneficiarios que faltaban de firmar.

Con esta aclaración y despues de la firma de las listas de raya por parte de las personas que faltaban, se considera solventada esta observación.

Observación 14.- Se solicita el inventario de bienes que conforman el activo fijo, y se aclare la adquisición de teléfono celular, mismo que se registró como gasto. En cumplimiento de los artículos 48, fracción XIV y 63 del Reglamento de Fiscalización.

No. CARPETA	BENEFICIARIO	No. DE PÓLIZA	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
1/1	Karla Isabel Martorell Moya	Diario s/n	0571	27/07/2007	\$499.00
	TOTAL				\$499.00

Respecto a la adquisición de teléfono celular del 27 de julio del 2007, esta se adquirió para tener comunicación con el Señor Francisco de Asís Manuel responsable del trabajo en el Distrito de Coalcomán y Municipio de Aquila, justificándose el gasto en virtud de que es el único medio por el que se puede comunicar con el Partido.

Se optó por considerar esta adquisición como un gasto ya que su importe no es relevante como para considerarlo como activo fijo”.

Con esta aclaración y despues de analizar las justificaciones presentadas, se considera solventada esta observación.

Observación 15.- De conformidad con los artículos 26 y 45 del Reglamento de Fiscalización, se solicita se aclare la información respecto de la creación, cancelación y saldo, durante el periodo enero - diciembre de 2007, de las cuentas: Cuentas por cobrar y Acreedores Diversos – militantes y simpatizantes-.

Se anexó el análisis de Cuentas por Cobrar y Acreedores Diversos Militantes y Simpatizantes, por medio del cual se puede identificar que al 30 de junio este Partido le adeudaba a militantes y simpatizantes la cantidad de \$74,600.00, mismos que durante el ejercicio que nos ocupa se fueron liquidando con el importe recibido por ustedes, al grado que al mes de diciembre, la cuenta arroja la cantidad de \$4,550.00 pendiente de liquidar”.

Despues de analizar las justificaciones presentadas, se considera solventada esta observación.

9. RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RECOMENDACIONES

- 1.- Se recomienda al partido anexar los testigos correspondientes a la documentación comprobatoria tanto para actividades ordinarias como específicas.
- 2.- Se recomienda verificar que los comprobantes de gastos expedidos a favor del partido político contengan en su totalidad, los requisitos que marcan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RECOMENDACIONES

1. En términos generales la documentación comprobatoria de los gastos cumple razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en esta materia, pero en algunas de las comprobaciones de gastos de los comités distritales o municipales se les recomienda tener más cuidado en el llenado de la documentación comprobatoria en cuanto a los requisitos fiscales, (Fechas, RFC, Nombre del partido político.)
2. Para efectos de operatividad y seguridad de las personas que manejan recursos en efectivo, se les recomienda expedir cheque nominativo a favor de los beneficiarios por los pagos de sueldos con REPAP-6.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que, cuando se presente el informe IRAO-7 se integre la parte II del formato, "DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS", totalizado y así no contravenir las disposiciones del artículo 76 del Reglamento de Fiscalización.
2. Se recomienda formular oficios de comisión por las comisiones al personal del partido político, dentro y fuera del Estado y clasificar los gastos generados como viáticos y así no contravenir las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.
3. Se recomienda al partido que se elaboren las bitacoras de mantenimiento de cada uno de los vehículos a los que se les da mantenimiento.
- 4.-Se recomienda que en los comprobantes de gastos de alimentación y alojamiento de personas cuando se hace uso de restaurantes y de hoteles en los comités distritales y municipales, se proporcione la información de las personas y la posición que ocupan en el partido político a las que se les dio esta atención, se recomienda realizar esta práctica para no contravenir las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

PARTIDO DEL TRABAJO

RECOMENDACIONES

1. Para efectos de operatividad y seguridad de las personas que manejan recursos en efectivo, se les recomienda expedir cheque nominativo a favor de los beneficiarios por los pagos de sueldos con REPAP-6.
2. Se recomienda al partido que se lleve la contabilidad en el programa Coi y se impriman las pólizas de Ingresos Cheque, Diario y Estados Financieros que emite el programa para que respalden los registros contables y movimientos efectuados en el período y se archiven conjuntamente con la documentación correspondiente.
3. Se les reitera la necesidad de formular oficios de comisión por las comisiones del personal del partido dentro y fuera del Estado y clasificar los gastos generados como viáticos y así no contravenir las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

4. Se recomienda que se elaboren los enteros a la S.H.C.P. de las retenciones correspondientes y se presente junto con el informe una copia de los mismos al Instituto Electoral de Michoacán y así no contravenir las disposiciones del artículo 48, fracción XIII del Reglamento de Fiscalización.

5. Se recomienda expedir cheque nominativo a favor del beneficiario a fin de no contravenir las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización, se les recomienda tomar las medidas necesarias para corregir esta situación y de esta manera evitar las sanciones correspondientes.

6. Se recomienda al partido que se elaboren las bitacoras de mantenimiento de cada uno de los vehículos a los que se les da mantenimiento.

PARTIDO CONVERGENCIA

RECOMENDACIONES:

1.- Se recomienda al partido político, que se adjunten a los informes que se presentan a la Unidad de Fiscalización, copia de los contratos de arrendamiento de inmuebles y equipos para hacer la compulsión de los recibos que por este concepto se paguen en el periodo, y de esa forma simplificar y dar cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.

2.- Se les hace la recomendación de formular oficios de comisión, aún del financiamiento privado, por las comisiones dentro y fuera del Estado y clasificar los gastos generados como viáticos y así no tener que clasificar individualmente conceptos como alimentos, hospedaje, transporte, gasolina.

3.- En las comprobaciones de gastos de los comités distritales o municipales se les recomienda justificar los gastos de alimentación cuando se hace uso de restaurantes, asimismo, que se proporcione la información de quiénes son las personas y la posición que ocupan en el partido político a quienes se les otorga estas atenciones y así evitar contravenir las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

4.- Que se elaboren los enteros a la S.H.C.P. de las retenciones correspondientes al semestre y se presente junto con el informe una copia de los mismos al Instituto Electoral de Michoacán y así no contravenir las disposiciones del artículo 48, fracción XIII del Reglamento de Fiscalización.

5.- Todos los pagos de Reconocimientos por Trabajos Eventuales y Reconocimiento de Actividades Políticas, deben de estar respaldados por los recibos RPAP-5 y RPAP-6 respectivamente, además de copia de Identificación oficial, aun cuando se realicen a la misma persona, en fechas diferentes, para dar cumplimiento el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

6.- Cuando se realicen pagos por apoyos sociales, estos deben de venir plenamente justificados, especificando el motivo y anotando los datos de él o los beneficiarios que recibieron dicho apoyo, para dar cumplimiento a los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán.

7.- En caso de creación de pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos y/o proveedores, se recomienda hacer la reserva de los recursos económicos respectivos, además de recabar la documentación comprobatoria original, para dar cumplimiento a los artículos 26 y 45 del Reglamento de Fiscalización.

8.- Se recomienda que los cheques cancelados, además de asignarles un número como póliza cheque, deberán ser registrados contablemente y ser incluidos en el rubro II, DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, dando con ello cumplimiento a las disposiciones marcadas por el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización,

9.- Se recomienda verificar que los comprobantes de gastos expedidos a favor del partido político contengan en su totalidad, los requisitos que marcan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

RECOMENDACIONES:

1.- Se recomienda al partido que se lleve la contabilidad en el programa Coi y se impriman las pólizas de Ingresos Cheque, Diario y Estados Financieros que emite el programa para que

respalden los registros contables y movimientos efectuados en el período y se archiven conjuntamente con la documentación correspondiente.

2.- Se recomienda precisar o depurar los importes manifestados en los estados financieros a fin de que no se presenten inconsistencias en el análisis de dichos documentos.

3.-Se recomienda formular oficios de comisión por las comisiones del personal del partido político dentro y fuera del Estado y clasificar los gastos generados como viáticos y así no contravenir las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

4.-Se recomienda al partido que se elaboren las bitacoras de mantenimiento de cada uno de los vehículos a los que se les da mantenimiento.

5.-Se recomienda que se elaboren los enteros a la S.H.C.P. de las retenciones correspondientes y se presente junto con el informe una copia de los mismas al Instituto Electoral de Michoacán y así no contravenir las disposiciones del artículo 48, fracción XIII del Reglamento de Fiscalización.

6.- Se recomienda, que se adjunten a los informes que se presentan a la Unidad de Fiscalización, copia de los contratos de arrendamiento, para hacer la compulsas de los recibos que por este concepto se paguen en el periodo, y de esa forma simplificar y dar cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.

7.-Se les reitera que se anexen a la Documentación Comprobatoria de los pagos de Servicios Básicos la factura así como el recibo de pago que amparan estos gastos para dar cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

8.- Se recomienda que se anexen a la documentación comprobatoria los testigos de la propaganda así como los textos de los mensajes e inserciones en radio y televisión para dar cumplimiento al artículo 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización

9.- Se recomienda al partido que se elaboren las bitacoras de mantenimiento de cada uno de los vehículos a los que se les da mantenimiento.

10.- Se recomienda verificar la vigencia de los documentos fiscales que reciba el partido político.

PARTIDO NUEVA ALIANZA

RECOMENDACIONES:

1.-Se recomienda se analice la conveniencia de seguir manteniendo en conciliación bancaria los cheques en tránsito que se vienen presentando desde el ejercicio 2006.

2.- Es conveniente que se impriman las pólizas de Ingresos Cheque y Diario que emite el programa COI, para que respalden los registros contables y movimientos efectuados en el período y se archiven conjuntamente con la documentación correspondiente.

3.- Se sugiere que la presentación del informe IRAO-7, estados financieros, balanza de comprobación, conciliaciones, así como, de las relaciones de RPAP-6, RIEF-1 e inventarios, se archiven en una carpeta por separado de la documentación comprobatoria, lo anterior para hacer mas identificable el cruce de información al momento de efectuarse la revisión.

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que la contabilidad y documentación complementaria necesaria para la elaboración y sustento de los informes que se presentan, la lleven en los programas y formatos instalados en los equipos de cómputo entregados al partido político para ese fin, por el Instituto Electoral de Michoacán.

2. Se recomienda justificar plenamente los gastos de alimentación y alojamiento de personas cuando se hace uso de restaurantes y de hoteles; además, de proporcionar información de quiénes son las personas y la posición que ocupan en el partido político. Considerando el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

3. Se recomienda que todos los comprobantes de gastos que solicite el partido vayan a nombre del propio partido político, dirección y RFC. De acuerdo a los artículos 26 y 28 del Reglamento de Fiscalización.

4. Se recomienda tomar en cuenta que las erogaciones que se realicen por concepto de reconocimiento de actividades políticas (RPAP-6), deben ser comprobadas con el original de los recibos, debidamente llenados y autorizados, así como, anexar copia de identificación oficial con firma. Considerando el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización
5. Se identifica que se expide un porcentaje aproximado del 30% de sus prerrogativas en gastos por comprobar, los cuales se controlan en una cuenta global, obstaculizando se precise a detalle quiénes son las personas que comprueban y quiénes las que quedan pendientes, se recomienda expedir cheques nominativos para sufragar gastos como viáticos y un fondo de caja chica para sufragar gastos menores.
6. Se recomienda que se adjunten a los informes que se presentan a la Unidad de Fiscalización, copia de los contratos de arrendamiento, para hacer la compulsión de los recibos que por este concepto se paguen en el periodo, y de esa forma simplificar y dar cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.
7. Se recomienda formular oficios de comisión, aún del financiamiento privado, por las comisiones para el personal del partido dentro y fuera del Estado y clasificar los gastos generados como viáticos y así no tener que clasificar individualmente conceptos como alimentos, hospedaje, transporte, gasolina.
8. Se recomienda que se elaboren los enteros a la S.H.C.P. de las retenciones correspondientes al semestre y se presente junto con el informe una copia de los mismos al Instituto Electoral de Michoacán y así no contravenir las disposiciones del artículo 48, fracción XIII del Reglamento de Fiscalización.
9. Se recomienda que cuando se realicen pagos por apoyos sociales, estos deben de venir plenamente justificados, especificando el motivo y anotando los datos de él o los beneficiarios que recibieron dicho apoyo, para dar cumplimiento a los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán.
10. En caso de creación de pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos y /o proveedores, se recomienda hacer la reserva de los recursos económicos respectivos, además de recabar la documentación comprobatoria original, para dar cumplimiento a los artículos 26 y 45 del Reglamento de Fiscalización.
11. Los cheques cancelados durante el periodo de revisión, aparte de asignarles un número como póliza cheque, deberán ser registrados contablemente, y deberán ser incluidos en el rubro II, DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, dando con ello cumplimiento a las disposiciones marcadas por el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización,
12. Se recomienda verificar que los comprobantes de gastos expedidos a favor del partido político, contengan en su totalidad, los requisitos que marcan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
13. Se recomienda que cuando se realicen pagos por medio de listas de raya, se anexen a éstas copia de identificación oficial de las personas a las cuales se les otorgaron dichos pagos.
14. En las compras efectuadas en tiendas de autoservicio o centros comerciales, deben de dejar anexo el Ticket de compra a la factura correspondiente, para identificación y justificación de los productos adquiridos.

10. ESTIMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008

El Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inciso b) de la fracción III del artículo 47, determina, que la cantidad total asignable a todos los partidos políticos para sus actividades específicas, no podrá ser mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente.

Por lo tanto, y con base en el presupuesto aprobado al Instituto Electoral de Michoacán para el presente ejercicio, el importe del financiamiento público máximo que se les podría otorgar a los partidos políticos, por concepto de Actividades Específicas, para el año dos mil ocho, es por la cantidad de \$3'069,000.00 (Tres millones sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Para los efectos del cálculo que nos ocupa, a los importes totales de los documentos comprobados y validados a los partidos políticos, los cuales se muestran en el cuadro siguiente, se les aplica la normatividad contenida en el inciso c) de la fracción III del artículo 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que dice, “El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere esta fracción, hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior”.

Partiendo de la aplicación de este ordenamiento, el monto susceptible de financiamiento público, tomando en cuenta el porcentaje máximo a otorgar de los gastos comprobados y validados del año dos mil siete, sería, de \$2’633,113.00 (Dos millones seiscientos treinta y tres mil ciento trece pesos 00/100 M.N), distribuido de la manera siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE VALIDADO DEL AÑO 2007	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTIMADO PARA 2008
Partido Acción Nacional	\$ 826,357.41	\$ 619,768.00
Partido Revolucionario Institucional	1’153,149.65	864,862.00
Partido de la Revolución Democrática	251,100.15	188,325.00
Partido del Trabajo	349,550.54	262,163.00
Convergencia	309,967.59	232,476.00
Partido Verde Ecologista de México	567,692.00	425,769.00
Partido Nueva Alianza	53,000.00	39,750.00
TOTAL:	\$3’510,817.34	\$2’633,113.00

11. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil siete, relativos a:

- 1.- La presentación de informes de los partidos políticos correspondientes al segundo semestre de dos mil siete.
- 2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.
- 3.- La notificación a los Partidos Políticos que incurrieron en errores u omisiones técnicas, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.
- 4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoria correspondientes a la revisión de los informes de cada partido político.
- 5.- Elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil siete, determina que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza , cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades ordinarias por lo que se aprueban sus informes, en el seno de esta Comisión.

TERCERO. No se aprueba el informe sobre las operaciones ordinarias del segundo semestre de dos mil siete presentado por el **Partido Político Alternativa Socialdemócrata**, en lo que se refiere a la irregularidad de la observación siguiente:

Partido Alternativa Socialdemócrata. Por no haber solventado en su totalidad dentro del período de garantía de audiencia la observación No. 2 señalada en el Oficio No. CAPyF/039 de fecha ocho de abril de dos mil ocho de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al haber quedado pendiente de comprobar la cantidad de \$15,816.29 (Quince mil ochocientos diez y seis pesos 29/100M.N.) del financiamiento público ministrado al partido político por el Instituto Electoral de Michoacán en el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

CUARTO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio del año dos mil siete, determina que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades específicas por lo que se aprueban sus informes, en el seno de esta Comisión.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente proyecto de dictamen, si posteriormente a su aprobación o a la realización de auditorias a las finanzas de los partidos políticos, visitas de verificación u otros hechos, se detectara que por parte de algún partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar una nueva revisión a sus actividades ordinarias y específicas.

SEXTO. La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y específicos IRAO-7 e IRAOE-7 de los partidos políticos, así como, de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización.

SÉPTIMO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado, de la revisión de los Informes sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Alternativa Socialdemócrata correspondientes al segundo semestre de dos mil siete.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se solicita al Consejo General, que una vez aprobado el presente Dictamen, se instruya al Secretario del Consejo, para que dé a conocer a la ciudadanía el Dictamen Consolidado, para efectos de información a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha diez de junio de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

LIC. EFRAIM VALENCIA VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de junio del año 2008, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL
ZAROGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL**

Indicando además que dicho dictamen no fue impugnado, por lo cual adquirió firmeza procesal.

NOVENO.- Que en base al contenido del dictamen inserto en el resultando que antecede, y toda vez que del mismo se desprende una observación que pudiera ser constitutiva de responsabilidad administrativa por parte del Partido Alternativa Socialdemócrata, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, se ordenó iniciar el procedimiento administrativo de donde se deriva la presente resolución, en contra del Partido Alternativa Socialdemócrata, por lo que en términos de los artículos 280 y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha tres de noviembre del mismo año se llevó a cabo el emplazamiento respectivo, concediéndosele al denunciado el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de notificación, a efecto de que contestara por escrito lo que a sus intereses conviniera y aportara los elementos de prueba que considerara pertinentes, respecto de la observación derivada del dictamen relativo.

DÉCIMO.- Que dentro del plazo legalmente concedido para que el Partido Alternativa Socialdemócrata, diera contestación al procedimiento instruido en su contra y descrito en el punto que antecede, conforme a su derecho conviniese, con fecha diez de noviembre de dos mil ocho, el Ciudadano Mario Sánchez Cerda, en cuanto Vice-presidente del Comité Ejecutivo del Partido Socialdemócrata en el Estado de Michoacán, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto, su contestación en los siguientes términos:

“Por este conducto, damos respuesta a su petición en el Procedimiento Administrativo determinado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual hacen observaciones sobre el origen, monto y destino de recursos en actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre del dos mil siete.

Procedimiento registrado en el libro de registro de la Secretaría General a la que dignamente representa, bajo el número P.A. 02/08.

Anexo a este oficio la documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 15,816.29 (quince mil ochocientos dieciséis pesos 29/100 m.n.) misma requerida.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 11 once de noviembre de 2008 dos mil ocho, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto en el cual se tiene al Ciudadano Mario Sánchez Cerda, en cuanto Vice-presidente del Comité Ejecutivo del Partido Socialdemócrata en el Estado de Michoacán, por contestando en tiempo la denuncia planteada en su contra.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que derivado de la contestación al emplazamiento dentro del Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por el representante del Partido Alternativa Socialdemócrata, dentro del cual ofrece como medio de prueba, diversa documentación consistente en tres pólizas de diario, ocho facturas, cuatro recibos de pago de reconocimiento por actividades políticas y cuatro copias de credenciales de elector, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, con fecha once de noviembre de dos mil ocho, ordenó remitir a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación aportada por el denunciado al momento de dar su contestación, a fin de determinar si con la documentación aportada se daba cumplimiento con las observaciones realizadas a su informe; por lo que dicha documentación fue remitida a la Unidad de Fiscalización mediante oficio número SG-640/2008 de fecha once del mismo mes y año; requerimiento al que el titular de la referida Unidad de Fiscalización dio contestación mediante oficio número U.F. 008/2009 de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, en el que señala que una vez revisada la documentación aportada en la contestación del emplazamiento, ésta cumple de manera razonable con los requerimientos que se tienen en la normatividad vigente para efectos de fiscalización.

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha 07 siete de julio del presente año, el Secretario General dictó auto mediante el cual, atendiendo a la facultad de investigación con que cuenta este Órgano Electoral para indagar la verdad de los hechos, mediante los medios legales a su alcance, para mejor proveer, ordenó girar oficio a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de solicitar copia simple para su cotejo y agregar en autos de los siguientes documentos: 1.- Del informe que presentó el Partido Alternativa Socialdemócrata, sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre de dos mil siete; 2.- Del oficio número CAPyF/039 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, girado al Partido Alternativa Socialdemócrata a efecto de que solventara las observaciones indicadas en el mismo; y, 3.- Del oficio sin número de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, mediante el cual el partido da contestación a las observaciones contenidas en el oficio descrito en el punto anterior.

DÉCIMO CUARTO.- Que en cumplimiento al auto descrito en el resultando inmediato anterior, con fecha siete de julio del presente año, se presentó ante el titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, el oficio número SG-182/2009 de esa misma fecha; mismo que fue contestado y obra en autos para los efectos legales procedentes, remitiendo a la Secretaría General de este Órgano Electoral, la documentación requerida.

DÉCIMO QUINTO.- Que impuesto de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 14 catorce de julio del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto de cierre de instrucción, en virtud de encontrarse debidamente sustanciado el asunto que nos ocupa; poniendo los autos a la vista de este Consejo General para emitir resolución que es momento de dictar; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 113 fracciones I, XI, XXXVII y XXXIX, 279 281 y 282 del Código Electoral de Michoacán;

SEGUNDO.- En el presente asunto no se advierte causal de improcedencia alguna de las previstas por el artículo 10 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán, por lo que procede el estudio de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO.- Vista la falta atribuida al Partido Alternativa Socialdemócrata, derivada del Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas, correspondientes al segundo semestre de dos mil siete, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 07 siete de diciembre del año 2007 dos mil siete; en conjunto con la contestación al emplazamiento derivado del Procedimiento Administrativo instaurado en su contra, y las pruebas existentes en el expediente, se estima procedente la causa fincada en contra del instituto político de referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Del dictamen aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto de la revisión del gasto ordinario del segundo semestre de dos mil siete, del Partido Alternativa Socialdemócrata, derivó entre otras observaciones, la siguiente que se estimó en su oportunidad parcialmente solventada y en razón a lo cual se inició el presente procedimiento:

Observación 2.- Se solicita comprobar y justificar la cantidad de \$73,478.82 (Setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 82/100 MN). En cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de Fiscalización.

Se anexó documentación que corresponde al gasto corriente que por diferentes situaciones en el primer informe no se entregaron y cuyo monto acumula con lo presentado en el informe anterior la cantidad de \$227,992.00 (Doscientos veintisiete mil novecientos cuatro pesos 30/100 M.N.).

Con esta aclaración y considerando que se validó la cantidad de \$227,904.30 (Doscientos veintisiete mil novecientos cuatro pesos 30/100 M.N.) de la documentación comprobatoria presentada quedando pendiente de comprobación la cantidad de \$15,816.29 (Quince mil ochocientos dieciséis pesos 29/100M.N.), del financiamiento público ministrado al partido político, se considera solventada parcialmente esta observación.

Como antes se estableció, por virtud a tal observación se inició procedimiento de responsabilidad al Partido Alternativa Socialdemócrata, emplazándolo para que manifestara lo que a su interés conviniera y presentara los elementos de prueba que considerara pertinentes, lo que hizo en tiempo, argumentando en esencia en torno a la observación objeto del juicio lo siguiente:

“Por este conducto, damos respuesta a su petición en el Procedimiento Administrativo determinado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual hacen observaciones sobre el origen, monto y destino de recursos en actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre del dos mil siete.

Procedimiento registrado en el libro de registro de la Secretaría General a la que dignamente representa, bajo el número P.A. 02/08.

Anexo a este oficio la documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 15,816.29 (quince mil ochocientos dieciséis pesos 29/100 m.n.) misma requerida.”

Que dados los nuevos elementos aportados al procedimiento por la presunta responsable, con base en la atribución indagatoria que tiene esta autoridad electoral, a efecto de establecer con claridad la verdad en la causa, como elementos para mejor proveer, como se dejó establecido en los resultandos, se solicitó al Titular de la Unidad de Fiscalización informara si con la documentación aportada, el denunciado daba cumplimiento con las observación realizada; de cuya respuesta que obra en autos deriva que, en efecto, una vez revisada la

documentación aportada, ésta cumple de manera razonable con los requerimiento que se tienen en la normatividad vigente para efectos de fiscalización.

Que para efectos de resolver, resumidamente se cuenta con las siguientes premisas básicas:

1. El Partido Alternativa Socialdemócrata presentó dentro del plazo previsto en el artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, su informe de gasto ordinario del segundo semestre del año 2007 ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;
2. De la revisión efectuada al informe presentado derivó, entre otras la observaciones consistente en la falta de comprobación y justificación de la cantidad de \$73,478.82 (setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 82/100 m.n.), misma que en su oportunidad fue solventada de manera parcial por el denunciado, quedando pendiente por comprobar la cantidad de \$15,816.29 (quince mil ochocientos dieciséis 29/100 m.n.).
3. El partido político de referencia, al momento de dar contestación al emplazamiento, solventó en su totalidad la observación citada, pero lo hizo fuera del plazo que en su momento le fue otorgado para ello, de acuerdo a lo establecido por la legislación electoral en la entidad.

Lo anterior se desprende tanto del dictamen consolidado de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas, correspondientes al segundo semestre de dos mil siete; como del informe y anexos remitidos a esta autoridad por el titular de la Unidad de Fiscalización del propio Instituto, mismos que gozan de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción I, 16, fracción II y 21, fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado, aplicada de manera

supletoria; así como de la documental privada aportada al expediente por el representante del Partido Político denunciado, que al concatenarse con los elementos descritos en este mismo párrafo, producen convicción en quien resuelve, respecto de que la observación realizada por el órgano de fiscalización de este Instituto fue solventada con posterioridad al plazo que para ello les fue otorgado.

Acorde a lo anterior, es menester establecer si la observación realizada al Partido Alternativa Socialdemócrata consistente en la falta de comprobación y justificación de la cantidad de \$73,478.82 (setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 82/100 m.n.), misma que en su oportunidad fue solventada de manera parcial por el denunciado, habiendo quedado pendiente por comprobar la cantidad de \$15,816.29 (quince mil ochocientos dieciséis 29/100 m.n.), y esta última haber sido solventada (contestada) fuera del plazo que se le concedió para ello, debe considerarse, por sí, infracción a la ley y por lo tanto ser objeto de sanción; y por otra parte si la omisión de cumplir en los plazos previstos para ello el requerimiento de la autoridad pueden igualmente ser causa de responsabilidad administrativa.

Y así tenemos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 A del Código Electoral del Estado, los partidos políticos están obligados a presentar ante el Consejo General del Instituto los informes en que comprueban y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación; en el caso del gasto ordinario los informes deben ser presentados semestralmente, a más tardar el último día de los meses de julio y enero de cada año; y deberán ser reportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

Por su parte el artículo 51 B, fracción II, en lo que interesa prevé que si durante la revisión de los informes la comisión respectiva advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido que corresponda, para que en un plazo

de diez días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes; y en la fracción IV, inciso c) del mismo dispositivo se establece que el señalamiento de los incumplimientos por parte de los partidos políticos se establecerá en el dictamen consolidado que se presente al Consejo General.

Por otro lado, el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización claramente indica que los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión, los informes y la documentación correspondiente, con la que comprueben el origen y monto de los ingresos totales que reciban, así como la documentación original de su empleo y aplicación, incluyendo la de los activos fijos, debidamente suscritos por el responsable del Órgano Interno.

En la especie, si bien fuera del plazo establecido en el artículo 51 B del ordenamiento legal citado, el Partido Alternativa Socialdemócrata, presentó las aclaraciones y pruebas que, de acuerdo al informe del Jefe de la Unidad de Fiscalización de este órgano electoral administrativo, justificaron el origen y monto de los ingresos recibidos, así como su empleo y aplicación, tal como le era obligado conforme a lo previsto en el artículo 51 A referido con anterioridad; es decir, de acuerdo a los elementos que obran en el expediente, no se encontró falta alguna respecto al origen y destino de los recursos correspondientes al gasto ordinario del segundo semestre del 2007, pues aún los señalamientos en torno a la falta de la comprobación y justificación de la cantidad anotada le fue señalada mediante oficio número CAPyF/39 de fecha 08 ocho de abril del año 2008, dos mil ocho, fue comprobada y justificada por el representante del partido político multicitado; quedando con ello claro que no incurrió en irregularidad en la obtención y gasto de los recursos obtenidos para sus actividades ordinarias; por lo que se estima que no es procedente fincar responsabilidad en lo que a este particular se refiere, pues de hacerlo, se estaría sancionando sin sustento, es decir

sobre la base de dudas que, aunque tarde, fueron aclaradas y de donde evidentemente deriva que, sobre el particular, no se incurrió en infracción a la ley.

Sin embargo, contrario a lo establecido en el párrafo que antecede, se considera que el Partido Alternativa Socialdemócrata sí incurrió en una irregularidad sancionable, al no haber presentado en tiempo en el informe, los elementos con los que finalmente se solventó la observación de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; hecho que se encuentra probado tanto con el dictamen consolidado que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como con los informes emitidos por el Jefe de la Unidad de Fiscalización del Instituto y con la propia respuesta que al emplazamiento hizo el representante del Partido Alternativa Socialdemócrata; documentales que fueron valoradas con anticipación; y que acorde a lo que establecido en el artículo 51 B, fracción II del Código Electoral, debió atender.

En efecto, el artículo de referencia como se ha dicho, concede un plazo de diez días contados a partir de la notificación que se haga a los partidos políticos para que éstos presenten las aclaraciones o rectificaciones pertinentes en torno a sus informes de gastos; ordenamiento que tiene su lógica en el sentido de que los procesos de cualquier tipo de revisión no pueden quedar a un tiempo indefinido, y así es en el caso, pues la fracción III del artículo mencionado al final, establece que al vencimiento del plazo que se otorga a los partidos para aclaraciones, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización cuenta con veinte días para elaborar el dictamen consolidado que debe presentar al Consejo.

Por otro lado, el artículo 280 del ordenamiento sustantivo electoral prevé que las sanciones referidas en el artículo 279 del mismo, podrán ser impuestas a los partidos políticos cuando: I. No cumplan con las obligaciones señaladas en el Código; III. No presenten, en los términos y plazos previstos los informes a que se refiere el propio Código.

En la especie, al Partido Alternativa Socialdemócrata incumplió con la obligación de presentar en su totalidad la comprobación y justificación que le fue requerida, dentro del plazo previsto en el artículo 51 B fracción II de la Ley Electoral; pues de acuerdo a la documentación que obra en el expediente, la observación detectada por la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, sobre el informe que contiene la justificación del origen y monto de los ingresos y del empleo y aplicación de los mismos, le fue notificada al partido político de referencia el día 08 ocho de abril de dos mil ocho, otorgándosele, de acuerdo con la ley el plazo de diez días para hacer aclaraciones, mismo que venció el 22 veintidós del mismo mes y año; y si bien es cierto la respuesta del partido llegó a la Unidad el 18 dieciocho de abril de ese mismo año, no menos cierto es que ésta se dio única y exclusivamente de manera parcial, habiendo quedado pendiente la cantidad de \$15,816.29 (quince mil ochocientos dieciséis 29/100 m.n.). Ello, como se dijo está acreditado con la copia del oficio número CAPyF/039 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, en donde se le realiza al partido responsable la observación que se ha mencionado en el cuerpo de esta resolución, la cual fue notificada al Partido señalado como responsable en esa misma fecha; de la contestación que hiciera el Instituto Político procesado a la observación mencionada en el oficio que antecede, con fecha 18 dieciocho de abril del dos mil ocho; del Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas, correspondientes al segundo semestre del año 2007, dos mil siete, de donde se advierte que el Partido Alternativa Socialdemócrata no dio contestación a una observación que se le realizó mediante el oficio de fecha 08 ocho de abril del año dos mil ocho y descrito en líneas que preceden, el cual fue aprobado por el Consejo General de este Instituto; de la contestación que hiciera el Partido denunciado al emplazamiento del presente

asunto y, del propio oficio número U.F. 008/09 de fecha 25 veinticinco de febrero del presente año, remitido por el Jefe de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, el cual obra en autos, y que al igual que los documentos anteriores, de donde se advierte que la observación realizada al mencionado Instituto Político fue debidamente solventada; tienen eficacia probatoria plena en términos del numeral 21 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

De lo anterior deriva que el Partido Alternativa Socialdemócrata incurrió en responsabilidad al no haber cumplido dentro del plazo previsto en la ley, con la solventación de la observación que le fue informada, razón por la cual se considera que acorde al artículo 279, acreditada la infracción legal, lo que procede es imponerle sanción, en este caso principalmente para que no vuelva a incurrir en tal desacato que obstaculiza la actividad del órgano encargado de la fiscalización del origen y destino de los recursos con que cuentan los partidos políticos; que es una actividad relevante para efectos de transparencia.

En resumen, este órgano llega a la conclusión que el elemento punible es la conducta del Partido Alternativa Socialdemócrata, consistente en la extemporaneidad con que dio respuesta en su totalidad a la observación número 2 dos realizada a su informe de actividades ordinarias hechas por la Unidad de Fiscalización de este órgano electoral mediante oficio de fecha 08 ocho de abril de dos mil ocho, número CAPyF/039, más no la observación en sí, pues como quedó de manifiesto en líneas anteriores, la misma fue solventada; por lo que la falta no consiste en un daño patrimonial ocasionado a las arcas públicas o sobre el origen ilícito de los recursos, por ejemplo, sino en el incumplimiento de informar de manera oportuna la comprobación y justificación del destino de la totalidad de los recursos que fueron recibidos por el ente político que nos ocupa, durante el segundo semestre del año dos mil siete, dentro del plazo legalmente previsto para ello, ya que a criterio de esta autoridad administrativa dicho partido estuvo en condiciones de subsanar la irregularidad que le fue reportada, dentro del tiempo

legalmente establecido para ello y no existe causa excluyente de responsabilidad que justifique la conducta que se pretende sancionar.

Pues como se ha dicho, el plazo de diez días con el que contaba el partido que en estos momentos se señala como responsable, para dar contestación a la observación número 2 dos hecha por la Unidad de Fiscalización al informe de actividades ordinarias que fue presentado, notificada mediante oficio número CAPyF/039 con fecha 08 ocho de abril de 2008 dos mil ocho, empezó a correr a partir del día nueve concluyendo el día veintidós del mismo mes y año; por lo que la respuesta total que realizó el mencionado Partido Alternativa Socialdemócrata a la observación a que nos hemos referido el día diez de noviembre de dos mil ocho, la llevó a cabo de manera extemporánea, independientemente de que haya quedado solventada, como se advierte del propio oficio número U.F. 008/09 de fecha 25 veinticinco de febrero del presente año, expedido por el Jefe de la Unidad de Fiscalización, de este órgano electoral. Por lo que es dable aclarar que si bien no se han vulnerado los bienes jurídicos tutelados, que son la transparencia en la rendición de cuentas y la certeza en el destino final de los recursos sobre gasto ordinario, sí se ha realizado una trasgresión legal al no presentarse en tiempo la solventación a la observación realizada al partido que se acusa de infractor.

En tal virtud, este Consejo General arriba a la conclusión que la falta cometida por el Partido Alternativa Socialdemócrata, es constitutiva de infracción a los artículos 51-A fracción I, 51-B fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Acreditada la Falta y la Responsabilidad Administrativa del Partido señalado como infractor lo que procede ahora es analizar la gravedad de la misma para que posteriormente en términos del numeral 279 del Código Electoral del Estado, se lleve a cabo la individualización de la sanción correspondiente, teniendo en consideración los elementos objetivos y subjetivos que se dieron en el caso que nos ocupa, así como las condiciones particulares del infractor para determinar

razonablemente el monto de una multa adecuada; lo anterior en concordancia con el criterio que ha emitido el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Previo a ello, es importante destacar que el artículo 13 párrafo séptimo de la Constitución Local, señala que la ley fijará los criterios para determinar los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en esta materia.

Por su parte, el último párrafo del artículo 51-B del Código Sustantivo Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, conocerá el proyecto que formule la Comisión, procediendo en su caso, a la aprobación del mismo, así como a la aplicación de las sanciones que pudieran proceder.

De igual manera, el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, conocerá el proyecto de dictamen que formule la Comisión, procediendo en su caso, a la aprobación, así como a la aplicación de las sanciones que pudieran proceder.

También, el artículo 113 en sus fracciones I, XI y XXXVII del Código Electoral del Estado, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tiene entre sus atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código; Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución y a las disposiciones del Código Electoral del Estado; y, conocer y resolver, de acuerdo con su competencia, de las infracciones que se cometan a las disposiciones del mismo ordenamiento legal.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 280 en su fracción I y III, dispone que las sanciones les podrán ser impuestas a los partidos políticos, cuando no cumplan con las obligaciones señaladas por el Código Electoral para los Partidos Políticos;

y, no presenten, en los términos y plazos previstos, los informes a los que se refiere el Código de la materia.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tomará en consideración la gravedad de las infracciones y en su caso, la reincidencia en las mismas para fijar las sanciones que establece este Código.

Ahora bien, de una interpretación armónica de los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del Código Electoral del Estado de Michoacán y del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, antes mencionados, se advierte que es el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la autoridad facultada para la imposición de las sanciones por irregularidades cometidas por los partidos políticos, teniendo como obligación observar las circunstancias de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución) así como las de carácter subjetivo (el enlace personal o subjetivo del autor y su acción) para una adecuada individualización de las mismas y finalmente proceder a seleccionar la clase de sanción que corresponda.

Lo anterior fue establecido en las jurisprudencias S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, localizables en la Compilación Oficial, Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 29-30 y 295-296 de rubro: **“ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”**, así como la de rubro: **“SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN”**.

Una vez asentado lo anterior, se procederá al análisis de la gravedad de la falta para que se lleve a cabo la individualización de la sanción correspondiente, teniendo en cuenta como se dijo en párrafos que anteceden los elementos objetivos y subjetivos que se dieron en el caso que nos ocupa, así como las condiciones particulares del infractor para determinar razonablemente el monto de una multa adecuada, lo que se llevará a cabo en líneas subsecuentes.

- 1. Magnitud.** En cuanto a la magnitud de la afectación al bien jurídico o del peligro que hubiera sido expuesto, a criterio de este órgano electoral en el caso que nos ocupa tenemos que se trata de la infracción consistente en no haber comprobado y justificado totalmente en tiempo la observación realizada por la Unidad de Fiscalización respecto del informe de gastos ordinarios del segundo semestre del año dos mil siete consistente en la falta de comprobación y justificación de la cantidad de \$73,478.82 (setenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 82/100 m.n.), misma que en su oportunidad fue solventada de manera parcial por el denunciado, habiendo quedado pendiente por comprobar la cantidad de \$15,816.29 (quince mil ochocientos dieciséis 29/100 m.n.), y esta última haber sido solventada (contestada) fuera del plazo que se le concedió para ello, violando con ello lo previsto en los artículos 51-B fracción II del Código Electoral del Estado, en relación con los numerales 8, 47 y 53 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo tanto, es importante establecer que la conducta motivo de sanción es el incumplimiento a la ley al no atender en su totalidad dentro de los plazos previstos para tal efecto, la presentación de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del ejercicio correspondiente al segundo semestre del año 2007, dos mil siete, es decir, a más tardar el último día del mes de julio del año dos mil siete y no haber atendido la observación realizada por la Unidad de Fiscalización, de igual forma, en su totalidad, dentro del plazo legalmente concedido para ello, entre el 09

nueve y 22 veintidós de abril de dos mil ocho, más no la falta de comprobación del origen y destino de los recursos con que cuenta el Partido Político, pues como quedó de manifiesto en líneas anteriores, la información financiera requerida y la documentación que la soportaba fue entregada por parte del Partido responsable a este órgano electoral, aún y cuando se insiste lo hiciera a destiempo, es decir fuera de los plazos establecidos para tal efecto por la ley; se considera que la infracción tiene una trascendencia menor, si advertimos que la infracción a la ley no perduró en el tiempo al haberse acreditado que la citada información financiera y la documentación, se entregó doscientos un días después de que feneciera el plazo, y que por lo tanto fue aclarada la incertidumbre de la aplicación del dinero que el Instituto político maneja para el cumplimiento de sus fines, sin mayor trascendencia; por lo que se considera que se trata de una falta levísima por falta de cuidado al atender en forma extemporánea un requerimiento que la autoridad fiscalizadora le formuló, pero que sin embargo no produjo un resultado o efecto mayor al haberse cumplimentado días después del cumplimiento del plazo. Sirve para orientar el presente criterio lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis del rubro: **SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.**

2. **Modo.** En cuanto al modo, el Partido Alternativa Socialdemócrata, como ya quedó plasmado en líneas anteriores, incumplió con la entrega total de la información al Instituto Electoral de Michoacán, de sus ingresos y egresos así como la documentación que la soportaba, referente al gasto ordinario del segundo semestre del año dos mil siete en dos periodos, en el normal es decir el último día del mes de enero del año próximo anterior

y no solventó en su totalidad la observación que en ese sentido se le hizo, en tiempo.

3. **Tiempo.** En cuanto al tiempo, se determina que atendiendo a los razonamientos anteriormente vertidos se llega a la conclusión que el lapso por el que se puso en duda la certeza sobre la aplicación de los recursos fue de solo doscientos un días, por lo que se considera que los efectos de la misma falta no son graves ni perniciosos para la ciudadanía o el sistema, pues mas allá del lapso por el que se produjo la infracción por el partido responsable, la falta fue corregida.
4. **Lugar.** Al tratarse la falta, de atención oportuna en la entrega de la totalidad de las comprobaciones y justificaciones dentro del informe del uso y destino de los gastos ordinarios del segundo semestre del año dos mil siete, a más tardar el último día de enero del año dos mil ocho y la omisión en la solventación total a la observación derivada de dicho informe y dado que dicho partido político nacional en tales fechas se encontraba acreditado en esta entidad y por consiguiente sus obligaciones y derechos para con este Instituto Electoral de Michoacán, se deben observar en el Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos del lugar la falta cometida por dicha institución fue en el propio Estado, pues sus gastos que pretendió comprobar se refieren a actividades realizadas dentro de esta entidad federativa.
5. **Reincidencia.** A criterio de este órgano administrativo, no existe reincidencia, pues no obran en la institución antecedentes en el sentido de que el Partido Alternativa Socialdemócrata, hubiese cometido el mismo tipo de falta, es decir la omisión en la entrega oportuna de la totalidad de sus informes y su documentación que la soporte y el

cumplimiento de las aclaraciones o rectificaciones, en la declaración de informes de gastos en años anteriores, en el plazo que le otorga la ley.

Es importante aclarar, el hecho de que este órgano electoral considera que la conducta irregular es decir la falta que se pretende sancionar no es considerada sistemática; ello es así por que atendiendo a su significado, previsto por la Real Academia del Español en su Diccionario de la Lengua Española, que indica su origen latino de la voz *systemáticus*, la cual proviene a su vez del griego συστηματικός (sistematikós) cuyo significado es *que sigue o se ajusta a un sistema*, entendiendo como sistema aquello que *se procura obstinadamente hacer siempre algo en particular o hacerlo de cierta manera sin razón o justificación*, encontramos que la conducta de la responsable relativa a la omisión no se ha caracterizado por realizarse obstinadamente siempre del mismo modo, es decir, no se puede afirmar como regla genérica que el Partido Alternativa Socialdemócrata ha entregado sus informes en que comprueba y justifica el origen y monto de los ingresos que recibe así como su empleo y aplicación sobre gasto ordinario de manera incompleta y que ha incumplido en entregar las aclaraciones o rectificaciones que se le realizan por parte del órgano fiscalizador de este Instituto Electoral de Michoacán sobre el informe descrito en líneas anteriores fuera del plazo que para tal efecto se prevé; por lo que se colige que la conducta observada a dicho ente político no se considera como falta sistemática.

6. **Condiciones particulares.** En lo que hace a las condiciones particulares del partido infractor, se trata de un Partido político nacional que esta obligado al acatamiento de las normas electorales, tanto nacionales como locales, al cual le asiste la obligación en específico de llevar a cabo en los plazos que maneja el artículo 51-A fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán, la presentación en su

totalidad de los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación respecto del gasto ordinario, sin dejar a un lado los de campaña y actividades específicas, que no son materia de análisis en el presente caso; así mismo, le obliga en términos del artículo 51-B fracción II del propio ordenamiento legal, presentar las aclaraciones o rectificaciones respecto de las observaciones que se hagan respecto de los informes descritos en líneas anteriores; indicando además que aún como Partido Político Nacional, recibe financiamiento público, adicionado a los ingresos que pueda obtener de su propia militancia.

Por lo que la conducta ilícita cometida por el Partido Alternativa Socialdemócrata, debe ser objeto de una sanción con la finalidad de disuadir la posible comisión de faltas similares en lo futuro.

De esta manera, este órgano administrativo estima que la infracción cometida por el Partido Alternativa Socialdemócrata, por tratarse de una falta de una gravedad levísima, las circunstancias objetivas y subjetivas de tiempo, modo y lugar que concurrieron en el caso, las condiciones particulares del partido político, reseñadas con anterioridad y que no existe reincidencia, la misma debe ser sancionada con una amonestación pública al partido responsable para que en lo subsecuente lleve a cabo la entrega total de sus informes en que se comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciba, así como su empleo y aplicación, sobre gastos ordinarios, así como para que presente las aclaraciones o rectificaciones sobre las observaciones que se hagan a los informes, dentro de los plazos previstos en los artículos 51-A y 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán y una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Estado de Michoacán, que ascienden a la cantidad de \$2,597.50 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.); lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de cincuenta y un pesos

con noventa y cinco centavos; multa que se encuentra dentro de los límites previstos por el artículo 279 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán, toda vez que sin ser demasiado gravosa para el patrimonio del infractor, se dirige a disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro y por ende puede cumplir con el propósito preventivo.

Debe tomarse en cuenta también, que objetivamente el monto de la sanción impuesta al partido político infractor, no lo priva de la posibilidad de que continúe con el desarrollo de sus actividades para la consecución de los fines encomendados en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la propia del Estado, como entidades de interés público, por que su situación patrimonial le permite afrontar la consecuencia de su conducta ilícita sin menoscabo de su participación efectiva en el sistema democrático, puesto que dicha cantidad evidentemente que no le afecta al grado de que le impida realizar sus actividades ordinarias, toda vez que cuenta con recursos económicos suficientes para ese efecto, toda vez que recibe financiamiento público por parte de la federación, en su calidad de partido político nacional, y podrá contar además, con los recursos de origen privado lícito que le aporten sus militantes y simpatizantes.

No pasa por alto para este órgano electoral, hacer mención del hecho de que existe proporcionalidad en la sanción impuesta a través de esta resolución al partido señalado ahora como responsable, entendiéndose por ella como la aplicación de un determinado medio (multa), para alcanzar un fin (disuadir de no infringir la ley), debe guardar una relación razonable entre éste y aquel; la desproporción entre el fin perseguido y los medios empleados para conseguirlo, origina un enjuiciamiento jurisdiccional a fin de garantizar que las sanciones no se constituyan en un sacrificio excesivo e innecesario de los derechos políticos que la Constitución y la legislación electoral garantizan, pudiéndose producirse bien por ser excesiva la cuantía en relación con la entidad de la infracción; en otras

palabras, el juicio de proporcionalidad respecto del tratamiento legislativo de los derechos electorales y, en concreto en materia administrativa sancionadora, respecto de la cantidad y calidad de la sanción en relación con el tipo de conducta incriminada debe partir del análisis de los bienes protegidos, los comportamientos administrativamente considerados ilícitos, el tipo y cuantía de las sanciones administrativas y la proporción entre las conductas que pretende evitar y las sanciones con las que intenta conseguirlo. Por lo que atendiendo a lo analizado en los párrafos anteriores la sanción impuesta a la responsable se considera apegada al principio de proporcionalidad, dado que se indagó y se llegó a la conclusión de que el bien jurídico protegido que es la oportunidad en la transparencia y rendición de cuentas con el uso de recursos públicos a cargo de los partidos políticos y los fines mediatos e inmediatos de protección de la misma, es decir de la norma, son suficientemente relevantes, así mismo que la medida tomada es la idónea y necesaria para alcanzar los fines de protección que constituyen el objeto de la norma en cuestión.

En consecuencia, lo que procede es imponer al Partido Alternativa Socialdemócrata una amonestación pública para que en lo subsecuente lleve a cabo la entrega total de sus informes en que se comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciba, así como su empleo y aplicación, sobre gastos ordinarios; así como para que presente las aclaraciones a las observaciones que se le hagan respecto a los informes que tiene obligación de rendir de manera periódica, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello, en términos de los artículos 51-A y 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán y una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Estado de Michoacán, que ascienden a la cantidad de \$2,597.50 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.); lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos; para lo cual a efecto de hacer efectiva dicha multa, una vez que quede firme la presente resolución, la Vocalía de Administración y Prerrogativas

girará oficio al Partido Alternativa Socialdemócrata, requiriéndole para que haga el pago de dicha sanción dentro del término no mayor de treinta días contados a partir de la notificación del referido requerimiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se solicitará el apoyo de la dependencia que resulte competente del Ejecutivo del Estado para tal efecto, en términos del artículo 281 penúltimo párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Sirve como sustento de lo anterior la siguiente Tesis sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que se transcribe a continuación:

SANCIONES. EN SU DETERMINACIÓN, LAS AGRAVANTES O ATENUANTES DERIVADAS DE UNA CONDUCTA IMPUTABLE A UN PARTIDO POLÍTICO, NO PUEDEN AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE OTROS SUJETOS O ENTES DISTINTOS A AQUEL, AUN CUANDO INTEGREN UNA COALICIÓN.—

Conforme a los artículos 82, párrafo 1, inciso w); 269 y 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la determinación y, en su caso, la aplicación de las sanciones derivadas de infracciones a la normatividad electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe tomar en cuenta las circunstancias particulares de cada caso concreto y para cada partido político, contando con una amplia facultad discrecional para calificar la gravedad o levedad de una infracción. Sin embargo, dicha calificación de las agravantes o atenuantes de una conducta no puede realizarse en forma arbitraria o caprichosa, es decir, debe contener los acontecimientos particulares que en cada supuesto específico se suscitan, así como los razonamientos lógicos, motivos y fundamentos en que se apoya, pero sobre todo, no puede afectar la esfera jurídica de sujetos o entes distintos a aquél, que haya realizado o tipificado la conducta o circunstancia que merezca ser agravada o atenuada, puesto que, el perjuicio o beneficio que se otorgue por la autoridad responsable, en la determinación y en su caso, la aplicación de una sanción, exclusivamente le concierne a quien la haya generado, siendo imposible extender sus efectos a quienes no se les pueda imputar directamente la realización de cada acontecimiento, aun cuando el partido político al cual se le deba agravar o atenuar su sanción, pertenezca a una coalición de partidos. Lo anterior es así, porque conforme a la doctrina, las conductas agravantes son una serie de circunstancias modificativas que determinan una mayor gravedad de la culpabilidad, puesto que ponen de manifiesto un riesgo mayor del sujeto o ente que las ejecuta; por ello, las agravantes se pueden clasificar en objetivas y subjetivas, siendo las primeras, es decir las objetivas, las que denotan peligrosidad del hecho, bien sea por la facilidad de comisión en atención a los medios, sujetos, circunstancias, o por la especial facilidad para resultar impune; y las segundas, esto es las subjetivas, las que incluyen la premeditación o la reincidencia, mismas que revelan una actitud aún más reprochable en el ejecutante; por su parte, las conductas atenuantes son igualmente circunstancias modificativas de la responsabilidad, que son definidas necesariamente por el efecto sobre la determinación de la sanción, puesto que son aquellas que inciden en el grado en que finalmente se impondrá dicha sanción, y que lo hacen en sentido reductor o atenuatorio de la misma, sin llegar al extremo de excluirla, ya que se estaría hablando de otra figura jurídica, la de eximentes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-016/2001.—Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda, Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Rafael Elizondo Gasperín.

Revista *Justicia Electoral* 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 195-196, Sala Superior, tesis S3EL 133/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 919-920.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracciones XIV, 36, 49, 51 A , 51 B, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX 279 fracción I, 280 fracción I y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como los numerales 10, 11, 16 fracción IV y 21 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, este Consejo General emite los siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Resultó procedente el procedimiento administrativo instaurado en contra del Partido Alternativa Socialdemócrata; atento a los razonamientos esgrimidos en el considerando TERCERO de la presente resolución.

TERCERO.- Se impone al Partido Alternativa Socialdemócrata, amonestación pública para que en lo subsecuente lleve a cabo la entrega total de sus informes en que se comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciba, así como su empleo y aplicación, sobre gastos ordinarios, así como para que presente las aclaraciones a las observaciones que se le hagan respecto de los informes descritos con anterioridad, dentro de los plazos legalmente establecidos para tal efecto, en términos de los artículos 51-A y 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán y una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Estado de Michoacán, que ascienden a la cantidad de \$2,597.50

(DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.); lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos; suma que le será requerida una vez que quede firme la presente resolución.

CUARTO.- Córrasele traslado de la presente resolución a la Vocalía de Administración y Prerrogativas para que en términos del párrafo tercero, del artículo 281 del Código Electoral del Estado, haga efectiva la multa impuesta, girando oficio al Partido Alternativa Socialdemócrata, requiriéndole para que haga el pago de dicha sanción dentro del término no mayor de treinta días contados a partir de la notificación del referido requerimiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se solicitará el apoyo de la dependencia que resulte competente del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

QUINTO.- Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. Ma. De Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy fe. - - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA**

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

**PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**